

00011744

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 390

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 853

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: viernes, 21 de febrero de 2020

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 21 de febrero de 2020 15 35

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1721768008	AREVALO SUNTA ANA CECILIA	DIVORCIADO(A)	PICHINCHA	LA MAGDALENA

VENDEDOR

Jurídica	1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE		MANABI	MANTA
----------	---------------	--	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de febrero de 2020

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución.

Afiliado a la Cámara



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3344317000	09/08/2016 13 44 57	57757	112,00 m2	LOTÉ DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote numero 05 B-10 de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la parroquia Eloy Alfaro que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE: 8,00m- Av.1: ATRÁS: 8,00m -Lote B 10-18. LATERAL DERECHO 14,00m- lote B10-06. LATERAL IZQUIERDO:14,00m-lote B10-04. Area total 112,00m2

Dirección del Bien: URBANIZACION VILLANUEVA DEL BOSQUE

Superficie del Bien: 112,00 m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

De un lote numero 05 B-10 de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la parroquia Eloy Alfaro que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE: 8,00m- Av.1: ATRÁS: 8,00m -Lote B 10-18. LATERAL DERECHO 14,00m- lote B10-06. LATERAL IZQUIERDO 14,00m-lote B10-04. Area total 112,00m2

El fideicomiso Inmobiliario Villanueva del Bosque, debidamente representado por su fiduciaria la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. quien a su vez comparece a través de su Gerente General señor Álvaro José Pólit García

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por jessica_roca

Revisión jurídica por

Inscripción por JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

viernes, 21 de febrero de 2020

Pag 1 de 1

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00011745

ESCRITURA PUBLICA

LIBERACION DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA E
HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE DETERMINADA,
ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR
Y GRAVAR.-

OTORGA LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.
A FAVOR DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA

DEL BOSQUE

Y ESTE A FAVOR DE LA SEÑORA

ANA CECILIA AREVALO SUNTA

Y ESTA A FAVOR:

DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESCRITURA No. 20201308006P00403

CUANTIA: USD \$ 69.990,00; AVALUO \$ 59,013.63 Y

CREDITO \$ 68,490.00

EL DIA 12 DE FEBRERO DEL 2020

COPIA QUINTA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

6

00011746



Factura: 002-003-000012790

20201308006000061

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308006000061



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR. FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE FEBRERO DEL 2020, (12 23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AREVALO SUNTA ANA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721768008
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-02-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANA CECILIA AREVALO SUNTA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721768008

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20201308006P00403
----------------	---------------------------------

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308006000061

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR. FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE FEBRERO DEL 2020, (12:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AREVALO SUNTA ANA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721768008
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-02-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANA CECILIA AREVALO SUNTA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721768008

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20201308006P00403
----------------	---------------------------------





EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308006O00061

NOTARIO OTORGANTE	SEXTO (DR. FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA DE OTORGAMIENTO	12 DE FEBRERO DEL 2020, (12:23)
COPIA DEL TESTIMONIO	QUINTA
ACTO O CONTRATO	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AREVALO SUNTA ANA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721768008
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-02-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANA CECILIA AREVALO SUNTA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721768008

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20201308006P00403
----------------	---------------------------------

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

00011747



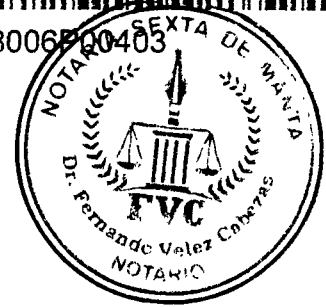
Factura: 002-003-000012789

20201308006P00403

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



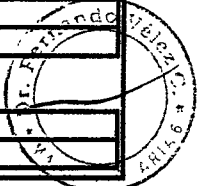
Escritura N°:	20201308006P00403						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE FEBRERO DEL 2020, (12:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P	REPRESENTADO POR	RUC	1760003090001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	DIEGO ANDRES ROJAS PAZ Y MIÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE Y OTROS							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308006P00403						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE FEBRERO DEL 2020, (12:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							



Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SEXTA FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL ROSQUE	REPRESENTA DO POR	RUC	1792668662001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ALVARO JOSE POLIT GARCIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALVARO SANTIANA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721768008	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		69990.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201308006P00403
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE FEBRERO DEL 2020, (12:23)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00011748



1

2 ...rio

3 ESCRITURA NÚMERO: 20201308006P00403

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000012789 //

5 LIBERACION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE

6 ENAJENAR Y GRAVAR

7 OTORGA LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. //

8 A FAVOR DE LA PROMOTORA PROCOVILL S.A., RICARDO JAVIER

9 HERRERA MIRANDA, SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ, Y EL

10 FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE //

11 // COMPRAVENTA QUE OTORGA EL (2)

12 FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

13 A FAVOR DE LA SEÑORA

14 ANA CECILIA AREVALO SUNTA, //

15 CUANTIA: USD \$ 69,990.00 Y AVALUO MUNICIPAL USD \$ 59,013.63.-

16 CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y

17 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:

18 OTORGA LA SEÑORA

19 ANA CECILIA AREVALO SUNTA //

20 A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-

21 CUANTIA: USD \$ 68.490.00.-

22 ***AMGC***

23 Se confieren 4 copias

24 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

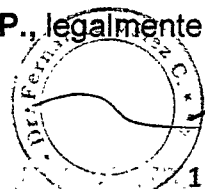
25 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles DOCE DE FEBRERO

26 // DEL AÑO DOS MIL VEINTE, // ante mi DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO

27 VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen,

28 por una parte, LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P., legalmente

Jose Luis Fernando Vélez Cabezas





1 / representada por el Economista **DIEGO ANDRES ROJAS PAZ Y MIÑO**, como
2 // Gerente de la Sucursal Menor Manta (E) y en ejercicio de la Delegación
3 conferida por el Gerente General de la Institución, que se agrega como
4 documento habilitante, a quien en adelante se la podrá designar simplemente
5 como "LA CORPORACION" // el compareciente es mayor de edad, de estado civil
6 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; por
7 // otra parte el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por la
8 Doctora JENNIFER BALDWIN, en su calidad de Apoderada Especial, institución
9 a la que en adelante se la designará como "**EL BANCO**" o "**EL ACREEDOR**"; //
10 la compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad
11 estadounidense, con legal residencia en nuestro país, domiciliada en esta
12 ciudad de Manta; y por otra parte, el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO**
13 **VILLANUEVA DEL BOSQUE**, debidamente representado por su Fiduciaria la
14 compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y //**
15 **FIDEICOMISOS S.A.**, quien comparece a través de su Gerente General, señor
16 Álvaro José Pólit García, quien interviene debidamente autorizado según consta
17 de su Nombramiento y Acta de Junta del Fideicomiso, que se adjuntan como
18 habilitantes, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá
19 denominar como "**EL VENDEDOR**"; // el compareciente es de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en tránsito
21 por esta ciudad de Manta; y, por último la **Doctora ANA CECILIA AREVALO //**
22 **SUNTA**, de estado civil divorciada, // quien comparece por sus propios y
23 personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato,
24 se lo podrá denominar como "**LA COMPRADORA // Y DEUDORA**
25 **HIPOTECARIA**"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
26 edad, domiciliada en esta ciudad de Manta. Todos hábiles y capaces para
27 contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de identidad y ciudadanía
28 y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00011749



1 que me fueron presentadas, así mismo se agregan las correspondientes
2 consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema Nacional de Registro
3 Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de conocerlos a todos
4 doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **LIBERACION**
5 **DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
6 **GRAVAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS,**
7 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que proceden a
8 celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos
9 de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o
10 amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que
11 sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como
12 sigue: **PRIMERA PARTE: LIBERACION DE HIPOTECA ABIERTA,**

13 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. SEÑOR/**

14 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer
15 constar la siguiente Liberación de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de
16 Enajenar y Gravar, que otorga la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL**
17 **B.P.**, representada por el Economista **DIEGO ANDRES ROJAS PAZ Y MIÑO,**
18 Gerente de la Sucursal Menor Manta (E) y en ejercicio de la Delegación
19 conferida por el Gerente General de la Institución, conforme se acredita con el
20 documento habilitante que se adjunta, a favor de la Compañía **PROMOTORA**
21 **PROCOVILL S.A.**, en calidad de "deudora"; los cónyuges señores: **RICARDO**
22 **JAVIER HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ,**
23 en calidad de "codeudores"; y el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA**
24 **DEL BOSQUE,** en calidad de "codeudor hipotecario"; al tenor de las siguientes
25 cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a.-** Mediante Resolución No.CNN-
26 **2016-111, de fecha 15 de Junio del 2016,** el Comité Nacional de Negocios de
27 la Corporación Financiera Nacional, resolvió aprobar el crédito de primer piso, a
28 favor de la Compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A. b.-** Mediante Escritura





1 Pública celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Manta, el 10 de Octubre
2 del 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 19 de
3 Octubre del 2016; la Compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**, los cónyuges
4 señores: **RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA**
5 **ANDRADE VÉLEZ**; y el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL**
6 **BOSQUE**, constituyeron garantía hipotecaria, prohibición voluntaria de enajenar
7 y gravar, a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P., sobre Lotes de
8 terrenos ubicados en la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la
9 Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. c.- Mediante
10 Memorando No.CFN-B.P.-GSMM-2020-0234-M, de fecha 21 de Enero de
11 2020, suscrito por la Oficial de Crédito Primer Piso 2 Sucursal, recomienda
12 aprobar la solicitud de la liberación parcial de la garantía que cauciona la
13 operación de crédito otorgada a favor la Compañía **PROMOTORA PROCOVILL**
14 **S.A.**, los cónyuges señores: **RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y**
15 **SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ**; y el **FIDEICOMISO**
16 **INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE**; liberación de la hipoteca,
17 prohibición voluntaria de enajenar y gravar, que pesa sobre los siguientes bienes
18 inmuebles signados con los **Lotes Números: 05-B10, 03-B13, 11-A7, y 06-A4**,
19 ubicados en la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la Parroquia Eloy
20 Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d.- Mediante Memorando
21 No.CFN-B.P.-GSMM-2020-0236-M, de fecha 21 de Enero de 2020, el Gerente
22 Sucursal Menor Manta (E), aprueba la liberación parcial del cliente Compañía
23 **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**, los cónyuges señores: **RICARDO JAVIER**
24 **HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ**; y el
25 **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE**, liberaciones
26 recomendada mediante Memorando No.CFN-B.P.-GSMM-2020-0234-M, de
27 fecha 21 de Enero del 2020. SEGUNDA: CANCELACIÓN.- Previo los
28 antecedentes anotados, la Corporación Financiera Nacional B.P., por medio de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00011750



1 su representante en los mismos términos en que fue constituida. Cancela la
2 prohibición voluntaria de enajenar y gravar y levanta totalmente la hipoteca
3 abierta que recae sobre el siguiente bien inmueble: **Signado con el Lote No.**
4 **05-B10**, ubicado en la **Avenida 1** de la Urbanización VILLANUEVA DEL
5 BOSQUE de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí;
6 Lote que se encuentra debidamente-singularizado en el Certificado emitido por
7 el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se adjunta a la
8 presente cancelación como documento habilitante. **TERCERA. INSCRIPCIÓN.-**
9 El señor **Registrador de la Propiedad del Cantón Manta**, se dignará inscribir
10 en los libros correspondientes a su cargo, la liberación de la Hipoteca Abierta y
11 cancelación de la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que por este
12 instrumento se realiza. **CUARTA: GASTOS.-** Los honorarios del señor
13 **Registrador de la Propiedad del Cantón Manta**, así como cualquier otro gasto
14 que ocasione el presente instrumento serán de cuenta exclusiva de la Compañía
15 **PROMOTORA PROCOVILL S.A.** El señor Notario, se servirá agregar las demás
16 solemnidades necesarias para la plena validez de este instrumento. (Firmada)
17 Abogada Betty Gorozabei Carrillo, Matrícula No. 13-2009-152 C.J. del Foro de
18 Abogados, y Analista Legal CFN-Manta. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
19 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consten los
20 contratos de **COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE**
21 **DETERMINADA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**
22 **Y GRAVAR**, que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y
23 estipulaciones: **SEGUNDA PARTE.- COMPRAVENTA: CLÁUSULA**
24 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente
25 escritura pública: a) El **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL**
26 **BOSQUE**, debidamente representado por su Fiduciaria la compañía
27 **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**,
28 quien a su vez comparece a través de su Gerente General, señor **Álvaro José**



1 ~~Por el~~ ~~Notario~~ ~~Carera~~, quien interviene debidamente autorizado según consta de su
2 Nombramiento y Acta d Junta del Fideicomiso, que se adjuntan al presente
3 instrumento como documentos habilitantes, a quien en adelante y para efectos
4 del presente contrato se lo podrá denominar como **"EL VENDEDOR"**; y, por
5 otra parte **b) La Doctora ANA CECILIA AREVALO SUNTA**, de estado civil
6 divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para
7 efectos del presente contrato, se lo podrá denominar como **"LA**
8 **COMPRADORA"** **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La parte
9 vendedora, el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE**, es
10 el único y exclusivo propietario del bien inmueble consistente en **LOTE**
11 **NÚMERO 05-B-10 DE LA URBANIZACIÓN VILLANUEVA DEL BOSQUE, DE**
12 **LA PARROQUIA ELOY ALFARO, DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE**
13 **MANABÍ**, que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** 8,00 metros -
14 **Avenida 1; ATRÁS:** 8.00 metros - Lote B 10-18; **LATERAL DERECHO:** 14.00
15 metros - Lote B 10-06; **LATERAL IZQUIERDO:** 14.00 metros - Lote B10-04.
16 Con un área total de 112,00 metros cuadrados. Este bien inmueble se identifica
17 con la clave catastral No. 3-34-43-17-000 del Gobierno Autónomo
18 Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **CLAUSULA TERCERA:**
19 **HISTORIA DE DOMINIO.-** La Parte Vendedora, el **FIDEICOMISO**
20 **INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE**, adquirió el dominio del bien
21 inmueble objeto de esta compraventa mediante Escritura de Constitución del
22 Fideicomiso, celebrada en la Notaría Trigésima Primera de Quito, el diecinueve
23 de abril del dos mil dieciséis debidamente inscrita el treinta y uno de agosto del
24 dos mil dieciséis, en la empresa pública Municipal Registro de la Propiedad de
25 Manta-EP. A la constitución comparecieron la compañía **CROPILETTO S.A.**
26 como Beneficiaria; la compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.** como
27 constituyente propietaria; el **FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE** como
28 Fideicomiso; y, la compañía **HOLDUNSTRUST** (hoy **HEIMDALTRUST**)



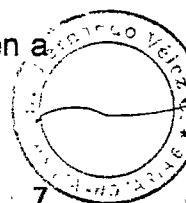
NOTARIA SEXTA DE MANTA

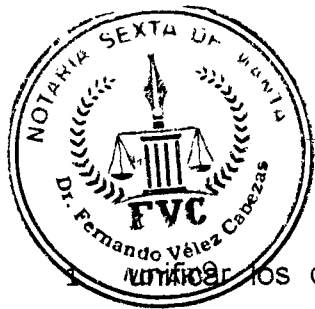
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00011751



1 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., como Fiduciaria. B)
2 En el acto constitutivo la compañía Promotora PROCOVILL S.A., aportó al
3 mencionado FIDEICOMISO del lote de terreno de su propiedad de ciento
4 setenta y seis mil seiscientos siete punto diez metros cuadrados (176.607,10
5 m2), situado en la ciudadela María Auxiliadora, calle S/N y Vía Circunvalación,
6 en el sector María Auxiliadora, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de
7 Manabí. C) Sobre el inmueble referido se está desarrollando el proyecto
8 inmobiliario denominado "Villanueva del Bosque". D) El bien inmueble objeto de
9 esta compraventa, antes de ser transferido al Fideicomiso, como se detalla en
10 líneas anteriores, fue adquirido por los siguientes actos registrales: **D.UNO)**
11 Escritura de Compraventa celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el
12 02 de agosto de 1.999, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 27
13 de septiembre de 1.999, sobre la totalidad del predio ubicado en la Ciudadela
14 María Auxiliadora, Cantón Manta, medidas y linderos: FRENTE: 261.00 metros
15 con propiedad de Fernando Vicente Pilco Serrano; ATRÁS: 188.00 metros con
16 propiedad de Luis Rodríguez; POR EL COSTADO DERECHO: 606.00 metros
17 con propiedad de Luis Rodríguez; POR EL COSTADO IZQUIERDO: 574.00
18 metros con propiedad de Luis Rodríguez. Área de terreno que tiene una
19 superficie de 123.841,33 metros cuadrados. **D.DOS)** Con fecha 14 de
20 septiembre de 2010, se encuentra inscrita la Escritura de Compraventa
21 celebrada en la Notaría Primera de Manta, el 20 de julio de 2010, en la que la
22 Compañía INPROIN, vende a favor del señor Herrera Miranda Ricardo, un lote
23 de terreno ubicado en el sector conocido como Mazato, ciudadela María
24 Auxiliadora del Cantón Manta, en la parte posterior de la ciudadela Nueva
25 Esperanza a ochocientos metros de la Vía Circunvalación, con una superficie
26 total de 53.471,97 metros cuadrados. **D.TRES)** Con fecha 19 de junio de 2012
27 se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta la Unificación de
28 Lotes, en la que los cónyuges Herrera Ricardo y Andrade Sandra, proceden a





1 unificar los dos lotes de terrenos, toda vez que se encuentran contiguos
2 formando un solo cuerpo cierto con una superficie total de 177.313,30 metros
3 cuadrados. **D.CUATRO)** Con fecha 28 de marzo de 2013 se encuentra inscrita
4 la Aclaratoria de Medias y Linderos, toda vez que se ha realizado una inspección
5 al terreno por parte del Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de
6 Manta, y mediante Autorización-No. 2874 se estableció, las medidas y linderos
7 correctas y se que encuentran detalladas en el certificado emitido por Registro
8 de la Propiedad que se acompaña como habilitante a este instrumento, escritura
9 celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el 06 de marzo de 2013.
10 **D.CINCO)** Mediante Escritura celebrada en la Notaría Décima Quinta del Cantón
11 Quito, el 18 de febrero del 2014, se constituyó la compañía Promotora
12 PROCOVILL S.A. El señor Francisco Avilés en calidad de Gerente General de
13 la compañía CROPILETTO S.A., el señor Ricardo Herrera, autorizado por su
14 cónyuge Sandra Andrade Velez, declaran expresamente su voluntad de aportar
15 los lotes de terrenos descritos en líneas anteriores, a la constitución de la
16 compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A. **D.SEIS)** Con fecha 04 de enero del
17 2016, se encuentra inscrita escritura de Constitución de Planos, según escritura
18 celebrada en la Notaria séptima de Manta el 20 de noviembre de 2015. Para
19 mayor detalle respecto de la historia de dominio de los actos registrales, se
20 agrega como habilitante a la presente escritura pública, el certificado emitido por
21 el Registrador de la Propiedad. E) El PROMITENTE VENDEDOR, se encuentra
22 facultado para suscribir los contratos de promesas de venta, compraventa y en
23 general todo acto tendiente a transferir el dominio de los bienes de su propiedad,
24 así como a recibir los recursos producto del pago del precio de dichos bienes.
25 **CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos,
26 por este instrumento, el Fideicomiso Inmobiliario VILLANUEVA DEL BOSQUE,
27 representado por su Fiduciaria, la compañía HOLDUNTRUST (HOY
28 HEIMDALTRUST), ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,



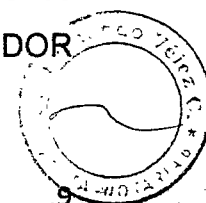
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00011752



1 quien a su vez es representada por su Gerente General señor **Álvaro Bolt**
2 **García**, quien se encuentra debidamente facultado para transferir según consta
3 en el Acta de Junta de Fideicomiso que se acompaña como habilitante, vende y
4 da en perpetua enajenación en favor de la **Doctora ANA CECILIA AREVALO**
5 **SUNTA**, el **LOTE NÚMERO 05- B10 DE LA URBANIZACIÓN VILLANUEVA**
6 **DEL BOSQUE, DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO, DEL CANTÓN MANTA,**
7 **PROVINCIA DE MANABÍ**, cuyos linderos y medidas constan ampliamente
8 descritos en la Cláusula Segunda de esta Compraventa, sin reservarse para sí
9 ni para terceros, ningún derecho y declarando las partes que la compraventa se
10 la hace como cuerpo cierto. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE**
11 **PAGO.-** Esta venta la hacen EL VENDEDOR sin reservarse para sí ningún
12 derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien
13 motivo de la presente compraventa, a LA COMPRADORA, quien deja
14 constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la presente
15 Compraventa es de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON**
16 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
17 **69.990.00)**, los mismos que son cancelados de la siguiente manera: El valor de
18 **SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
19 **DE AMERICA (US\$ 6.500.00)**, ya fue cancelado como cuota inicial y el saldo,
20 esto es el valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON**
21 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 63.490,00)**
22 **será cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A.**
23 Por lo que EL VENDEDOR declara haber recibido los valores a su entera
24 satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este
25 concepto. **CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO**
26 **PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien
27 inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones
28 crediticias de LA COMPRADORA, los contratantes, estos son EL VENDEDOR





1 y LA COMPRADORA, libres y voluntariamente, con pleno conocimiento de
2 causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el
3 señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde
4 al precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar
5 cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien
6 inmueble, que por este contrato adquieren LA COMPRADORA, o que alteren
7 las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en
8 esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los
9 contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto
10 mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos
11 sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código
12 Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los /
13 comparecientes que como LA PARTE COMPRADORA Y LA PARTE
14 VENDEDORA suscriben el presente documento, advertidos de la obligación /
15 que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las
16 leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo
17 juramento declaran, en sus mismas calidades, que de acuerdo a lo establecido
18 en la **NORMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS**
19 **SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR**
20 **FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y ENTIDADES**
21 **DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO** emitida por la Junta de Política y /
22 Regulación Monetaria y Financiera, el precio de venta del inmueble objeto de
23 la esta compraventa es el que consta en el presente acto y que el mismo incluye
24 todas las obras adicionales (alícuota, parqueadero, bodega, patio, etcétera) que
25 le corresponden al inmueble dentro del mismo proyecto inmobiliario, que LA
26 PARTE COMPRADORA está adquiriendo a LA PARTE VENDEDORA, de la
27 misma manera declaran bajo juramento que entre ambos no existe ningún
28 acuerdo, contrato o pago adicional al que consta descrito como precio en el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

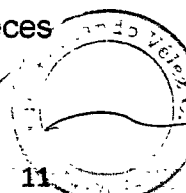
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



00011753

1 presente acto de compraventa. Adicionalmente, LA PARTE **VENDEDORA**,
2 declara y conoce que la comprobación de falsedad de la presente declaración
3 será causal para que el proyecto inmobiliario no sea considerado dentro del
4 Programa de Financiamiento de Vivienda de Interés Público. EL VENDEDOR,
5 **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE**, debidamente
6 representado por su Fiduciaria la compañía **HEIMDALTRUST**
7 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, quien a su vez
8 comparece a través de su Gerente General, señor Álvaro José Pólit García,
9 declara bajo juramento que ha cumplido y revisado el cumplimiento de las
10 disposiciones contenidas en los artículos 80 y 86 de la Ley Orgánica de
11 Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y los artículos 56 y 57 del
12 Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del
13 Suelo, así como con la Norma Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las
14 normas técnicas del Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN.
15 **CLAUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR, declara que sobre
16 el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes,
17 juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante
18 lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley. **CLAUSULA NOVENA:**
19 **DECLARACIONES:** El vendedor declara que no existen gravámenes sobre el
20 lote de terreno. LA COMPRADORA, Doctora **ANA CECILIA AREVALO SUNTA**,
21 declara conocer y aceptar el Reglamento Interno establecido por el
22 PROMOTOR, sometiéndose a todas sus disposiciones de manera obligatoria,
23 reglamento del que se agrega una copia a la presente escritura pública, como
24 documento habilitante. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes
25 manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a
26 sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA**
27 **UNDÉCIMA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en
28 la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces

[Handwritten signature]





1 de este Cantón. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EL VENDEDOR**
2 faculta a LA COMPRADORA, para que soliciten la inscripción de esta escritura
3 en el Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos,
4 impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura, incluidos
5 los derechos del Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de
6 cuenta de LA COMPRADORA, a excepción del impuesto de plusvalía que en
7 caso de generarse será de cuenta del vendedor. **TERCERA PARTE.-**
8 **CONTRATO DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN**
9 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. CLÁUSULA PRIMERA: PARTES**
10 **QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta
11 Escritura Pública, por una parte A) El **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**,
12 debidamente representado por su Apoderado Especial, Doctora JENNIFER
13 BALDWIN, institución a la que en adelante se la podrá designar como "**EL**
14 **BANCO**" o "**EL ACREEDOR**"; y B) La Doctora **ANA CECILIA AREVALO**
15 **SUNTA**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, parte
16 a la que en adelante se la podrá designar simplemente como "**LA PARTE**
17 **DEUDORA**". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Parte Deudora
18 ha solicitado al Banco un préstamo hipotecario destinado a adquisición de única
19 vivienda de su propiedad, de acuerdo con la Norma de Política para el
20 Financiamiento de Vivienda de Interés Público expedida por la Junta de Política
21 y Regulación Monetaria y Financiera, por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL**
22 **CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
23 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 68.490.00)**. La parte deudora está dispuesta a
24 caucionar la obligación antes señalada, mediante la garantía hipotecaria con el
25 carácter de determinada que es materia del presente contrato. **CLÁUSULA**
26 **TERCERA: HIPOTECA DETERMINADA.-** En garantía y para seguridad real
27 de la obligación señalada en la cláusula anterior, incluyéndose intereses, tarifas
28 debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente, gastos



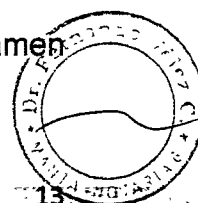
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
00011754



1 judiciales o extrajudiciales a los que hubiere lugar, LA PARTE DEUDORA,
2 constituye a favor del Banco del Pacífico S.A., primera y señalada Hipoteca
3 determinada sobre el bien inmueble de su exclusiva propiedad que se
4 describe a continuación: **LOTE NÚMERO 05-B-10 DE LA URBANIZACIÓN**
5 **VILLANUEVA DEL BOSQUE, DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO, DEL**
6 **CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ**, que tiene las siguientes medidas
7 y linderos: **FRENTE**: 8,00 metros - Avenida 1; **ATRÁS**: 8.00 metros - Lote B 10-
8 18; **LATERAL DERECHO**: 14.00 metros - Lote B 10-06; **LATERAL**
9 **IZQUIERDO**: 14.00 metros - Lote B10-04. Con un área total de 112,00 metros
10 cuadrados. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 3-34-43-
11 17-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.
12 Sobre este lote de terreno se encuentra construida una vivienda de dos plantas.
13 Del informe del Perito Avaluador del Banco, Arq. César Bustamante
14 Bustamante, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve, consta que
15 las medidas y linderos del bien que se hipoteca coinciden con los detallados en
16 el párrafo que antecede, agregando además en su informe: **DIRECCION EN**
17 **SITIO**: Ubicado en la Urbanización Villanueva del Bosque, Vía Circunvalación
18 Tramo II, signado con lote No. 05 B-10. **DESCRIPCIÓN DEL TERRENO**:
19 Terreno medianero. **CONFIGURACIÓN Y TOPOGRAFIA**: Forma regular,
20 topografía plana, ubicación medianero. **USO ACTUAL**: Vivienda.
21 **DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES**: **Exteriores**: Patio, cisterna. **Planta Baja**:
22 Sala-comedor-cocina, un baño social. **Planta alta**: Un dormitorio máster, un
23 baño privado, dos dormitorios sencillos y un baño compartido. La vivienda
24 pertenece al primer uso y se encuentra edificada al 100%. LA PARTE
25 DEUDORA declara que los linderos y mensuras expresados son los generales
26 que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del BANCO DEL
27 PACIFICO S.A., pero que si alguna parte de dichos linderos no estuviere
28 comprendido en lo señalado, también quedará incluida en el presente gravamen

[Handwritten signature]



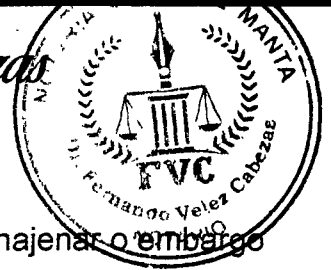


1 hipotecario con el carácter de determinado, pues es su ánimo que el gravamen
2 que se constituye en virtud del presente instrumento alcance a todo lo que
3 actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro,
4 sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca
5 comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen
6 inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y
7 que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del
8 inmueble que se hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y**
9 **CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario
10 constituido según la cláusula tercera de la presente escritura pública de hipoteca
11 determinada estará en plena vigencia hasta la completa extinción de la
12 obligación que respalda, referida en la cláusula segunda de la presente escritura
13 pública de hipoteca determinada. La parte deudora renuncia a solicitar que se
14 declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de
15 la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en
16 contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también
17 todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se
18 hagan sobre el mismo. c) El Banco del Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real
19 hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: UNO) Al vencimiento de la
20 obligación respaldada por la hipoteca, que no fuere solucionada oportunamente.
21 DOS) En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la
22 totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito del Banco
23 aún cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones;
24 TRES) Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este
25 contrato en buenas condiciones; CUATRO) En el evento de que el inmueble
26 hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufriere
27 deterioro o se deprecie en su valor por cualquier motivo de manera que no
28 ofreciere seguridad suficiente a juicio de los representantes del Banco; CINCO)



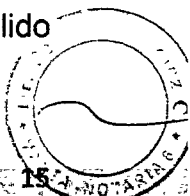
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00011755



- 1 Si terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o embargo
2 sobre todo o parte del bien hipotecado o si éste fuere objeto de expropiación u
3 otro medio similar que trajere como consecuencia la transferencia de dominio;
4 SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien
5 hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la
6 situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora.
7 OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria,
8 de petición de herencia, de reivindicación de dominio con relación al bien
9 hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago
10 en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor Banco del Pacífico
11 S.A., fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o
12 jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor Banco del
13 Pacífico S.A., a solicitud de la parte deudora. ONCE) Si se dejare de pagar por
14 la parte deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier
15 tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la parte deudora se
16 constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva,
17 sin el consentimiento escrito del Banco; TRECE) Si la parte deudora
18 suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de
19 sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de
20 fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco;
21 CATORCE) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un
22 conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la parte
23 deudora a juicio del Banco; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir
24 cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o para con el Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte
26 deudora infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de
27 leyes y reglamentos que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte
28 deudora se negare a presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido

[Signature]





1 con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden;
2 DIECIOCHO) Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la
3 póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado;
4 DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En
5 cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Banco hecha
6 en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte
7 deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el
8 acreedor, podrá dar por vencida la totalidad de la obligación adeudada y
9 garantizada con la presente hipoteca y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a
10 elección del Banco, según corresponda, para el cobro de la totalidad del crédito,
11 con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el
12 embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA: HISTORIA DE**
13 **DOMINIO.-** LA PARTE DEUDORA, la Doctora Ana Cecilia Arevalo Sunta,
14 adquirió el dominio del inmueble objeto de la presente hipoteca mediante
15 compraventa que a su favor le hiciera el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO**
16 **VILLANUEVA DEL BOSQUE**, debidamente representado por su Fiduciaria la
17 compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
18 FIDEICOMISOS S.A., quien comparece a través de su Gerente General, señor
19 Álvaro José Pólit García, ampliamente detallada en la primera parte de esta
20 escritura pública. Para mayor detalle respecto de la historia de dominio, se
21 agrega como habilitante a la presente escritura pública, certificado emitido por
22 el Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA**
23 **PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en las
24 Cláusulas Segunda y Tercera de esta Escritura Pública, comprende el préstamo
25 hipotecario otorgado para la adquisición de única vivienda, incluyéndose gastos
26 judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, novaciones, refinanciaciones,
27 prórrogas, reestructuraciones y/o reprogramaciones de la obligación
28 garantizada por la presente hipoteca. La parte deudora y el acreedor convienen



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00011756



1 expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta
2 y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL**
3 **INMUEBLE.-** "LA PARTE DEUDORA" declara que el inmueble de su propiedad
4 descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de
5 todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por
6 acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que
7 se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente
8 de la presente hipoteca no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA**
9 **OCTAVA: ANTICRESIS.-** El Acreedor, esto es, Banco del Pacífico S.A., podrá
10 en caso de mora de la obligación contraída por la parte deudora respaldada
11 por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será
12 suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a la
13 parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la
14 anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la obligación respaldada por la
15 presente hipoteca, inclusive los intereses, tarifas debidamente aprobadas por el
16 organismo de control correspondiente, gastos judiciales y extrajudiciales a que
17 hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.-** La parte deudora se obliga a
18 contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el
19 inmueble que se hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su elección,
20 la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores al seguro
21 ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado
22 por los peritos designados por el Banco; y a renovar tal póliza bajo las mismas
23 condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se encuentre
24 totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que
25 respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del
26 Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliera con tomar tal seguro o con
27 renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del
28 Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima



17



1 y gastos inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente
2 a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado
3 tales pagos. En caso de siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará
4 directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar,
5 aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora
6 a discreción del Banco. Si el seguro no llegare a pagarse o si la compañía
7 aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades
8 para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades
9 y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA**)
10 **DÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte
11 deudora, declara que constituye prohibición voluntaria de enajenar y gravar
12 sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del
13 Banco, hasta tanto se encuentre vigente la obligación que dio origen al
14 mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo
15 ningún modo si no consta expresamente y por escrito la autorización del Banco
16 del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante
17 legal del mismo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco del
18 Pacífico S.A. por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, Dra.
19 Jennifer Baldwin, declara que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas
20 anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja
21 también constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le
22 corresponde al acreedor en razón del gravamen hipotecario que se constituye
23 será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación
24 y la presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE**
25 **FONDOS.-** La parte deudora declara, expresamente, que los valores con los
26 cuales pagará la obligación detallada en este contrato, no provienen de ninguna
27 actividad ilícita, o cualquier otra actividad prohibida por las leyes del Ecuador, y
28 autoriza al acreedor a realizar el análisis que considere pertinente e informar a



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00011757

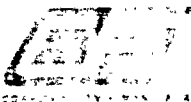


1 las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de
2 transacciones inusuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**
3 **DECLARACIONES.-** Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas
4 o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones,
5 derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena
6 vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que
7 respalda. Dos) La propietaria del bien que se hipoteca por este instrumento,
8 declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y
9 todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico
10 S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución
11 financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo
12 decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el
13 cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para
14 el perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte deudora declara que El Banco
15 podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la
16 orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier
17 valor, inversión o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el
18 Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente
19 cualquier depósito a plazo que exista a su favor. Cuatro) La parte deudora se
20 obliga a permitir que el perito o peritos designados por el Banco puedan efectuar
21 los avalúos o inspecciones al inmueble hipotecado, en el momento que el Banco
22 determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal efecto.
23 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La
24 compareciente que como Parte Deudora suscribe el presente documento,
25 advertida de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud
26 de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona
27 el delito de perjurio, bajo juramento declara, en su misma calidad, que de
28 acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y





1 Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda
2 de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales
3 para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor
4 comercial menor o igual a USD70,000,00 y cuyo valor por metro cuadrado sea
5 menor o igual a USD890,00, que la vivienda que pretende adquirir o construir
6 con el crédito que se le otorgue, es la única, ya que actualmente NO es
7 propietaria de otra vivienda. En consecuencia de lo declarado, autoriza por el
8 presente instrumento a la institución financiera otorgante del crédito, así como a
9 las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. **CLÁUSULA**
10 **DÉCIMA QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta
11 Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos honorarios de
12 abogado, derechos y los de su cancelación en su oportunidad, serán pagados
13 por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este
14 contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se
15 obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado que establecen
16 las Resoluciones de los organismos de control y las políticas del Banco,
17 practicadas por el perito o peritos designados, que deberán encontrarse
18 calificados por la Superintendencia de Bancos, y, por tanto, el acreedor, de ser
19 el caso, podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales
20 actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y**
21 **COMPETENCIA.-** Las partes declaran que renuncian fuero y domicilio y se
22 someten expresa y señaladamente a la jurisdicción y competencia de los jueces
23 de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o
24 a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia
25 fuero, domicilio y vecindad y a la interposición de todos los recursos que
26 pudieran favorecerle en el juicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**
27 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte
28 integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a)

	00011758	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 00 PAGINA: 1 de 2

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

No. de Resolución: GETH-2019-AP- 0888

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

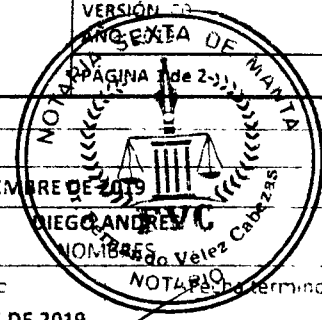
ROJAS PAZ Y MIÑO
APELLIDOS

No. cédula ciudadanía
0912213709

No. de afiliación al IESS

Fecha inicio

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019



EXPLICACIÓN:

De conformidad al Art. 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, en consonancia con las atribuciones y responsabilidades determinadas en el artículo 13, numeral 1.2, letra b), literal t), de Establecimiento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CFN E.P. el Econ. Pablo Patiño Rodríguez, Gerente General, **RESUELVE:** Otorgar el encargo de funciones a favor del servidor ROJAS PAZ Y MIÑO DIEGO ANDRES, en calidad de Gerente de Sucursal Menor Manta cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora.

☐ INGRESO	☐ SUBROGACIÓN	☐ RENUNCIA	☐
☐ AFERENSO	☐ ENCARGO ADMINISTRATIVO	☒ SUPRESIÓN DE PUESTO	☐
☐ EXTERMINACIÓN	☐ COMISIÓN SERVICIOS	☐ DESTITUCIÓN	☐
☐ TRASLADO	☐ REVALORACIÓN	☐ JUBILACIÓN	☐
	☐ RECLASIFICACIÓN	☐ OTRO	☐

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: SUBGERENCIA GENERAL DE NEGOCIOS	PROCESO: SUBGERENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
SUBPROCESO: GERENCIA DE SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL	SUBPROCESO: GERENCIA DE SUCURSAL MENOR MANTA
PUESTO: JEFECIA DE CREDITO DE PRIMER PUNTO	PUESTO: GERENTE DE SUCURSAL MENOR MANTA
LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL	LUGAR DE TRABAJO: MANTA
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 1.760	REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.597
Grupo Ocupacional: SERVIDOR PÚBLICO 3, Grado 14	Grupo Ocupacional: JERÁRQUICO SUPERIOR 4, Grado 4 N1
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 4501050501- 3710	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 4501050501- 2145

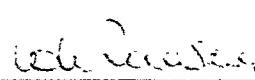
ACTA FINAL DEL CONCURSO

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

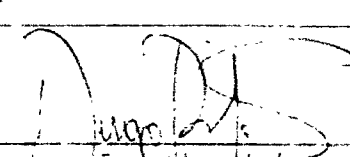
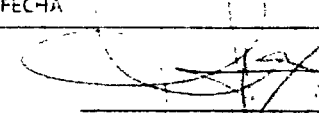
No. _____ Fecha: _____

Mgs. Carlos Chong Carrera
Gerente de Talento Humano

Econ. Pablo Patiño Rodríguez
Gerente General

RECURSOS HUMANOS No. SATH-2019-0388 Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019	REGISTRO Y CONTROL  Lola Roca Sosa
ENCARGO ADMINISTRATIVO	

YO, **DIEGO ANDRES ROJAS PAZ Y MIÑO**, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **0912213709**, JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR:  Firma del servidor/a	FECHA:  Mgs. Carlos Chong Carrera Gerente de Talento Humano
---	--







Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0207-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Que, mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ab. José Francisco Terán Coto, califica la idoneidad legal del Magíster MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la Gerencia de División de Talento Humano, registra el ingreso del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, quien acepta y se posesiona del cargo.

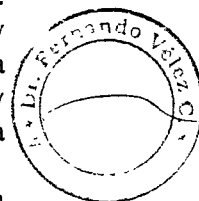
Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Delegar al **GERENTE DE SUCURSAL MENOR MANTA**, de la **Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano; al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO.- Acepte, comparezca y suscriba los contratos constitutivos de las prendas e hipotecas o las cesiones sobre ellas y el endoso de las pólizas de seguros de los bienes otorgados en garantía a la Corporación Financiera Nacional B.P. **DOS.-** Suscriba los documentos de obligación necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. según sea el caso. **TRES.-** Suscriba los contratos, cancelando gravámenes reales y liberando garantías personales y solidarias en forma parcial cuando lo justifique la relación garantía y el saldo adeudado, conforme a las estipulaciones contractuales y normas internas respectivas. **CUATRO.-** Una vez canceladas las obligaciones, suscriba los contratos de cancelación de gravámenes reales y libere garantías personales y solidarias en forma total o parcial. **CINCO.-** Suscribir todos los documentos que fueren





Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0207-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

del caso, en calidad de Delegado del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuando esta intervenga en calidad de beneficiaria de los fideicomisos mercantiles derivados de las operaciones de crédito que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., según el caso. **SEIS.-** Declare de plazo vencido las operaciones de crédito concedidas a los deudores dentro de la Sucursal Menor Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí.- **SIETE.-** Autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de las operaciones de crédito concedidas por la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro de la Sucursal Menor Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí **OCHO.-** Suscriba los endosos de las pólizas de seguros en los cuales la Corporación Financiera Nacional B.P., se constituye como beneficiario acreedor. **NUEVE.-** Endose y/o ceda los documentos de obligación originados en operaciones de descuento y redescuento dentro de la jurisdicción de la Sucursal Menor Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, una vez que los créditos se encuentren extinguidos. **DIEZ.-** Cancele los documentos de obligación originados en operaciones de crédito de segundo piso otorgadas por la respectiva Sucursal Menor dentro de su jurisdicción, una vez que las obligaciones se encuentren canceladas. **ONCE.-** Suscriba los acuerdos de uso de medios electrónicos necesarios para que los clientes de la Corporación Financiera Nacional B.P. puedan acceder al servicio CFN Banking en su respectiva jurisdicción. **DOCE.-** Suscriba escrituras de cesión de certificado de Futura Bonificación en calidad de cesionaria correspondiente al incentivo económico para la forestación y reforestación comercial que otorga el Estado a través de la Subsecretaría de Producción Forestal a favor de clientes beneficiarios de la línea de crédito forestal otorgada por la Corporación Financiera Nacional B.P. **TRECE.-** Suscriba los documentos necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias de Factoring Electrónico y Factoring Internacional que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., según el caso. **CATORCE.-** Conozca y apruebe el informe con especificaciones técnicas, presupuesto referencia y calificación de las propuestas técnicas y económicas, y autorizar el inicio de los procesos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras, o prestación de servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía. **QUINCE.-** Resuelva la adjudicación de la contratación de ínfima cuantía y suscribir las órdenes de trabajo o compra observando el trámite previsto para el efecto en la normativa sobre la materia. **DIECISEIS.-** Publique a través del portal www.compraspublicas.gob.ec las órdenes de trabajo o compras efectuadas en el ámbito de las atribuciones y competencias delegadas mediante el presente instrumento; e informe al Gerente Administrativo. **DIECISIETE.-** Designe al Administrador de la orden de trabajo o compra y, de ser el caso al fiscalizador. **DIECIOCHO.-** Termine las órdenes de trabajo o compra por las causales previstas en la ley, cumpliendo el procedimiento previsto para el efecto. **DIECINUEVE.-** Realice todos los trámites y suscriba la documentación necesaria para la ejecución de las garantías en caso de incumplimiento de los contratos. **VEINTE.-** Declare mediante resolución motivada, contratista incumplido, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

00011760



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0207-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

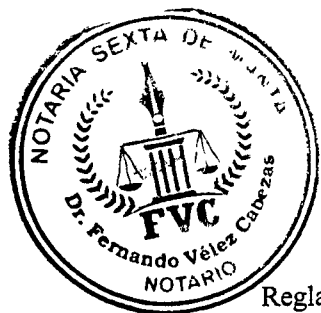
Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, notifique de este particular al SERCOP, para la inhabilitación en el Registro Único de Proveedores. **VEINTIUNO.-** Conozca y resuelva las controversias y reclamaciones que se suscitasen en las etapas pre contractual y de ejecución de las órdenes de trabajo o compra, así como también los recursos de reposición que fueren interpuestos por los oferentes dentro de los plazos previstos en el ordenamiento jurídico. Todas las facultades se ejercerán con sujeción a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sus normas reglamentarias, las resoluciones del SERCOP y las normas e instructivos internos de la Corporación Financiera Nacional B.P., que no se opongan o contravinieren la Ley y su reglamento. **VEINTIDOS.-** Suscribir todos los convenios de pago que se generen dentro de su competencia territorial, en virtud de la aplicación de la "Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores" publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 986 del 18 de abril de 2017 y sus leyes conexas, así como todos los documentos que sean necesarios para su perfeccionamiento. **VEINTITRES.-** Suscribir los contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados, sin relación de dependencia, para aquellas labores a ser desarrolladas por profesionales que cumplan con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. **VEINTICUATRO.-** El Delegado cuando actuare al margen de los términos e instrucciones de la delegación que antecede, responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados en el ejercicio de la delegación. **VEINTICINCO.-** Emitir con amplitud de facultades la orden de cobro de los valores vencidos de las obligaciones adquiridas por la o el deudor con la CFN B.P. **VEINTISEIS.-** Otorgar facilidades de pago a la o al deudor que las solicite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y siguientes aplicables del Código Orgánico Administrativo, vigente desde el 7 de julio de 2018. **VEINTISIETE.-** Autorizar, aprobar y suscribir las acciones de personal por vacaciones, de todos los servidores públicos que dependan de la Gerencia de Sucursal Menor Manta. **VEINTIOCHO.-** Autorizar, aprobar y suscribir el Plan Anual de Vacaciones así como la Reprogramación y Suspensión de las mismas, de todos los servidores públicos que dependan de la Gerencia de Sucursal Menor Manta. **VEINTINUEVE.-** Aprobar y/o autorizar viáticos, subsistencias y movilizaciones dentro del país, de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que dependan de la Gerencia de Sucursal Menor Manta, cuando se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales. **TREINTA.-** Aprobar y/o autorizar la planificación y ejecución de horas extras y suplementarias de todos los funcionarios y servidores públicos, que dependan de la Gerencia de Sucursal Menor Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su



Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0207-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Reglamento General y normativa interna.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revocan todas las delegaciones otorgadas con la denominación anterior, convalidando y ratificando todas las gestiones realizadas por el delegado, desde el 19 de octubre de 2018, hasta la fecha de notificación de la presente delegación, únicamente en lo que se refiera a las atribuciones delegadas en este instrumento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de División de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Abogado
Javier Alfredo Sper Moreno
Subgerente de Patrocinio

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0207-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*

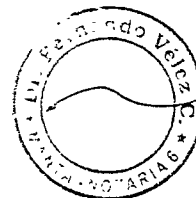
Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *"El Ministerio de Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva."*

Que, mediante Oficio Nro. CFN - B.P. - GG - 2018 - 0420 - OF de fecha 18 de julio de 2018, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., remite al Ministerio de Trabajo el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, para su aprobación.

Que, mediante Oficio Nro. MDT - SES - 2018 - 0120 del 1 de octubre de 2018, el





CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0207-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Ministerio de Trabajo, aprueba el rediseño de la estructura Institucional, proyecto de reforma al Estatuto Orgánico e Implementación de la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, mediante Memorando Nro. CFN - B.P.- GDTH - 2018 -1644 - M de fecha 19 de octubre de 2018, la Gerencia de División de Talento Humano, solicita al Gerente General aprobar la aplicación e implementación de la nueva estructura organizacional para el Nivel Jerárquico Superior de la institución, de conformidad con el informe técnico No. GDTH - 2018 - 014 del 19 de octubre de 2018.

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del documento CFN - B.P.- GDTH - 2018 -1644 - M de fecha 19 de octubre de 2018, el Gerente General aprueba la petición de la Gerencia de División de Talento Humano, en la cual la Gerencia de Sucursal Manta cambia de denominación a Gerencia de Sucursal Menor Manta.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*"

Que, el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado...*"

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 096 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

00011762



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1760003090001
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ERAZO BLUM JUAN CARLOS

CONTADOR:

MORENO JARAMILLO JORDAN FERNANDO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES.

11/08/1964

FEC. INSCRIPCIÓN:

11/08/1964

FEC. ACTUALIZACIÓN.

08/12/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio GUAYAQUIL Calle: AV 9 DE OCTUBRE Numero 200 Interseccion PICHINCHA Edificio CFN Piso 0 Referencia ubicacion. DIAGONAL AL PARQUE LA ROTONDA Telefono Trabajo: 042560888 Apartado Postal: 17-21-01924 Fax: 042560888 Email: magalarza@cfn fin ec Web: WWW.CFN.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derechos de asistencia o colaboración. Derechos económicos. Derechos de información. Derechos procedimentales. Para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención. No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad. transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

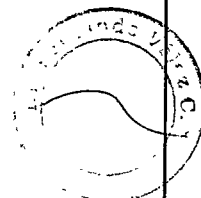
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
13	12	1
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	



Código: RIMRUC2017001834160

Fecha: 08/12/2017 12:53:32 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1760003090001

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 11/08/1964
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 200 Interseccion PICHINCHA Referencia: DIAGONAL AL PARQUE LA ROTONDA Edificio: CFN Piso: 0 Telefono Trabajo: 042560888 Apartado Postal: 17-21-01924 Fax: 042560888 Email: magalarza@cfn.fin.ec Web: WWW.CFN.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 11/08/1964
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: IÑAQUITO Numero: 36 A Interseccion. NACIONES UNIDAS Y COREA Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO INGENIEROS DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 023935700 Email: magalarza@cfn.fin.ec Telefono Trabajo: 023935899 Apartado Postal: 17-21-01924

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/03/1989
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: ORDOÑEZ LAZO Numero: S/N Interseccion GUAYACAN Referencia: FRENTE A ANETA Edificio: ASTUDILLO E HIJOS Telefono Trabajo: 072845857 Email: magalarza@cfn.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/01/1970
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: MALECON Numero: S/N Referencia: A TRES CUADRAS DE LAS CABINAS CLARO Edificio: EL VIGIA Oficina: 104 Email: magalarza@cfn.fin.ec Telefono Trabajo: 052621734



Código: RIMRUC2017001834160

Fecha: 08/12/2017 12:53:32 PM

00011763



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1760003090001
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/03/1989
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P. FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia MATRIZ Calle BOLIVAR Numero 21-06 Interseccion GUAYAQUIL Referencia A UNA CUADRA DE LAS CABINAS CLARO Edificio CORP FINANCIERA NACIONAL Telefono Trabajo 032421319 Fax 032825709 Email: magalarza@cfn fin ec Telefono Trabajo 032421626

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/10/1995
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Barrio PIGUARI Calle JUNIN Numero S/N Interseccion TARQUI Referencia A UNA CUADRA DEL JUZGADO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Edificio C C UGARTE Telefono Trabajo 072937900 Telefono Trabajo 072937728 Fax 072937856 Email magalarza@cfn fin ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 01/07/1989
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P. FEC. CIERRE: 31/12/2000 FEC. REINICIO: 26/02/2003
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia LOJA Canton LOJA Parroquia EL SAGRARIO Calle JUAN JOSE PEÑA Numero S/N Interseccion JOSE ANTONIO EGUIGUREN Y COLON Referencia AL FRENTE DE HIPANA DE SEGUROS Piso 0 Email magalarza@cfn fin ec Telefono Trabajo 072571616 Telefono Trabajo 072584242

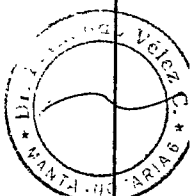
No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/11/1997
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia ESMERALDAS Canton ESMERALDAS Parroquia ESMERALDAS Barrio LA CATEDRAL Calle MEJIA Numero 312 Interseccion SUCRE Referencia FRENTE AL SRI Edificio CORP FINANCIERA NACIONAL Oficina P B Email magalarza@cfn fin.ec Telefono Trabajo 062726970



Código: RIMRUC2017001834160

Fecha: 08/12/2017 12:53:32 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1760003090001

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

No. ESTABLECIMIENTO:	009	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	07/11/1997
NOMBRE COMERCIAL:	CFN B.P	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Barrio: SAN FRANCISCO Calle: BOLIVAR Numero: S/N Interseccion: GRIJALVA Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Oficina: P.B Telefono Trabajo: 062643040 Telefono Trabajo: 062643050 Fax: 062643040 Email: magalarza@cfn.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	010	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	04/11/1997
NOMBRE COMERCIAL:	CFN B.P	FEC. CIERRE:	31/12/2000	FEC. REINICIO:	16/10/2002

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: VELASCO Calle: GARCIA MORENO Numero: 2140 Interseccion: VELOZ Referencia: TRAS EL BANCO DEL PICHINCHA Edificio: CORP. FINANCIERA NACIONAL Telefono Trabajo: 032941349 Email: magalarza@cfn.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	012	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	16/09/2009
NOMBRE COMERCIAL:	CFN B.P	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: SANCHEZ DE ORELLANA Numero: 16-122 Interseccion: GUAYAQUIL Referencia: FRENTE AL PARQUE SANTO DOMINGO Edificio: CAMARA DE COMERCIO DE LA TACUN Oficina: P.B Telefono Trabajo: 032801414 Email: magalarza@cfn.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	013	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	19/03/2010
NOMBRE COMERCIAL:	CFN B.P	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: JOSÉ LUIS TAMAYO (MUEY) Ciudadela: SANTA PAULA Barrio: SALINAS Calle: ELEODORO SOLORZANO Numero: S/N Interseccion: CALLE 12 Referencia: JUNTO AL COLEGIO FRANK VARGAS Edificio: CENTRO DE ATENCION CIUDADANO Telefono Trabajo: 042931912 Email: magalarza@cfn.fin.ec Fax: 042931912



Código: RIMRUC2017001834160

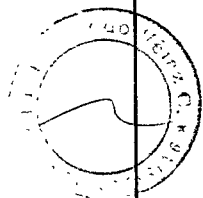
Fecha: 08/12/2017 12:53:32 PM

00011764

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES****NÚMERO RUC:**
RAZÓN SOCIAL:1760003090001
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P.**No ESTABLECIMIENTO:** 011**Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL**NOMBRE COMERCIAL:** CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P. -
SANTO DOMINGO**FEC. CIERRE:** 31/12/2000**FECHA INICIO ACT.:** 17/05/1998**ACTIVIDAD ECONÓMICA:****DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**Provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton SANTO DOMINGO Parroquia ZARACAY Barrio ZARACAY Calle. AV QUITO Numero 1318 Interseccion
AV ABRAHAM CALAZACON Telefono Domicilio 767401

Código: RIMRUC2017001834160

Fecha: 08/12/2017 12:53:32 PM





00011765



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990005737001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 31/10/1981
 FEC. INSCRIPCIÓN: 19/01/1972
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: 12/12/2016
 FEC. INICIO ACTIVIDADES:
 FEC. ACTUALIZACIÓN:
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia ubicacion DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico fin ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

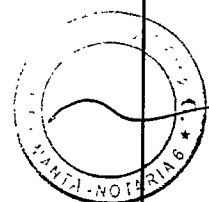
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	123	ABIERTOS	105
JURISDICCION	1 ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	18



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

0990005737001

BANCO DEL PACIFICO S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle. FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion. PICHINCHA Referencia DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email. wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

No ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL:	AGENCIA AMAZONAS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia. SANTA PRISCA Calle AVENIDA AMAZONAS Numero. 720 Interseccion VEINTIMILLA Telefono Domicilio 2526282 Telefono Domicilio 2526366 Fax. 2526364

No ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia SAN FRANCISCO Calle AVENIDA CEVALLOS Numero 02-119 Interseccion UNIDAD NACIONAL Referencia JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C.C. ITALIA Telefono Trabajo 032422606 Email. wbanchon@pacifico.fin.ec

No ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle GUAYAS Numero 2118 Interseccion BOLIVAR Telefono Domicilio 072930700 Email wbanchon@pacifico.fin.ec



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00011766



Ficha Registral-Bien Inmueble

57757

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-20002035

Certifico hasta el día de hoy 31/01/2020 10:10:36:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO

Fecha Apertura: martes, 09 de agosto de 2016

Barrio-Sector: N/D

Avenida: N/D

Dirección del Bien: URBANIZACION VILLANUEVA DEL BOSQUE

Código Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cantón: MANTA

Parroquia: ELOY ALFARO

Calle: N/D

LINDEROS REGISTRALES:

Lote numero 05 B-10 de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la parroquia Eloy Alfaro que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE: 8,00m- Av.1: ATRÁS: 8,00m.-Lote B 10-18. LATERAL DERECHO:14,00m- lote B10-06. LATERAL IZQUIERDO:14,00m-lote B10-04. Area total 112,00m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1333	27/sep./1999	850	851
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2198	14/sep./2010	38.576	38.586
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1590	19/jun./2012	29.829	29.839
COMPRA VENTA	ACLARACION	1026	28/mar./2013	20.777	20.791
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	3449	19/ago./2014	67.565	67.596
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS-REFORMA RESOLUCION	1	04/ene./2016	2	23
PLANOS	ACTA ENTREGA RECEPCION AREAS VERDES	2	04/ene./2016	24	65
FIDEICOMISO	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO	12	31/ago./2016	650	5.359
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1035	19/oct./2016	33.689	35.784

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRAVENTA

Inscrito el : lunes, 27 de septiembre de 1999

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de agosto de 1999

a.- Observaciones:

La totalidad del predio ubicado en la ciudadela Maria Auxiliadora de la parroquia Tarqui canton Manta con las siguientes medidas y linderos.FRENTE. Doscientos sesenta y un metros con propeidad del Sr. Fernando Vicente Pilco Serrano.POR ATRAS. Ciento ochenta y ocho metros con propiedad de Luis Rodriguez.POR EL COSTADO DERECHO: Seiscientos seis metros con propiedad de Luis Rodriguez.POR EL COSTADO IZQUIERDO. Quinientos setenta y cuatro metros con propiedad de Luis Rodriguez.Area de terreno que tiene una superficie de ciento veinte y tres mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados treinta y tres decimetros cuadrados. Con fecha Septiembre 27 de 1999, bajo el No. 139, se encuentra inscrita la Hipoteca Abierta y Prohibición de

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:57757

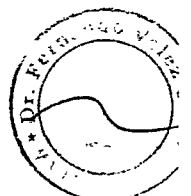
viernes, 31 de enero de 2020 10:10

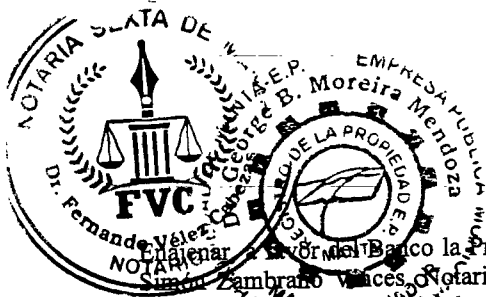
Pag 1 de 8

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 31 ENE 2020

Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf.053 702602
www.registropmanta.gob.ec





la Previsora S. A. Sucursal Manta, autorizada el 02 de Agosto de 1999, ante el Abg. Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, otorga Filanbanco S. A., en Liquidación a favor de los cónyuges Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra Maria Yliana Andrade Vélez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BARCIA MOLINA SANDRA LIZ	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BAZURTO FERNANDEZ LAURA MAYITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PILCO SERRANO FERNANDO VICENTE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PILCO SERRANO LEONARDO RAFAEL	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1254	24/nov./1981	1.955	1.956

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 9] COMPRAVENTA

Inscrito el : martes, 14 de septiembre de 2010 //

Número de Inscripción: 2198

Folio Inicial: 38576

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5081

Folio Final: 38586

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de julio de 2010 //

a.- Observaciones:

La Compañía INPROIN S.A., debidamente representada por su Gerente General y Representante legal, venden a favor del Sr. Herrera Miranda Ricardo Javier, Casado, Un lote de terreno ubicado en el Sector conocido como Mazato, Ciudadela María Auxiliadora de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, en la parte posterior de la Ciudadela Nueva Esperanza a ochocientos metros de la vía circunvalación siendo su acceso principal a pocos metros de la Nueva Urbanización Municipal Urbirrios, Con una Superficie total de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INPROIN S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1241	27/may./2010	21.503	21.518

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 9] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el : martes, 19 de junio de 2012 //

Número de Inscripción: 1590

Folio Inicial: 29829

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3451

Folio Final: 29839

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de mayo de 2012 //

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:57757

viernes, 31 de enero de 2020 10:10

Pag 2 de 8

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 31 ENE 2020

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf.053 702602
www.registropmanta.gob.ec



a.- Observaciones:

UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los Cónyuges HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER y ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA, proceden a Unificar los DOS, lotes de terrenos, toda vez que se encuentran contiguos formando un solo cuerpo cierto, ubicados en la Ciudadela María Auxiliadora de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que de conformidad a la Autorización emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta que se adjunta al Protocolo como documento habilitante, el cual esta comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, 258,27m, y linderos con propiedad de los Sres. Rafael y Fernando Pilco Serrano, vía de acceso a dicho terreno de 18,00mts de ancho, POR ATRAS; 188,00m, y propiedad de Luis Alberto Rodríguez Caicedo, POR EL COSTADO DERECHO, 806,00m y Propiedad de Luis Alberto Rodríguez Caicedo, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Partiendo del punto Norte hacia el Sur con 574,00m de este punto gira hacia el Este en ángulo recto con 5,82m de este punto gira hacia el Sur en 84,69m, de este punto gira hacia el Sur- Oeste con 116,26m - Linderando en toda su extensión con propiedad de Luis Alberto Rodríguez Caicedo. Teniendo una Superficie total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (177.313,30 Mts2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2198	14/sep./2010	38.576	38.586
COMPRA VENTA	1333	27/sep./1999	850	851

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 9] ACLARACION

Inscrito el : jueves, 28 de marzo de 2013 //

Número de Inscripción: 1026

Folio Inicial: 20777

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2582

Folio Final: 20791

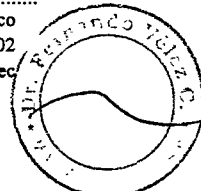
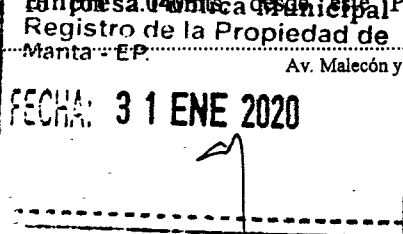
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de marzo de 2013 //

a.- Observaciones:

ACLARATORIA DE MEDIDAS Y LINDEROS. Aclaración. Toda vez que se ha realizado la inspección el terreno por parte del departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta, para lo cual estableció mediante autorización N. 2874 las siguientes medidas y linderos NORTE . Partiendo del Pto.1 con coordenadas 9.890.900.2838;531.196.3165 hasta llegar al Pto.2 con 26,397 mts. Hasta llegar al Pto.2 desde este Pto. Con coordenadas 9.890.884.7152;531.217.6333 hasta llegar al Pto 3 con 33,611 mts. Desde este Pto. Con coordenadas 9.890.864.1534;531.244.2206 hasta llegar al Pto 4 con 20,080mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.851.8769;531.260.1107 hasta llegar al Pto 5 con 19,019 mts. Desde este Pto. Con coordenadas 9.890.840.4526;531.275.3165 hasta llegar al Pto. 6 con 18,468mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.829.2506;531.289.9989 hasta llegar al Pto.7 con 18,319mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.818.0291;531.304.4788 hasta llegar al Pto.8 con 4,709mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.815.1709;531.308.2208 hasta llegar al Pto.9 con 16,124mts. Desde este Pto. Con coordenadas 9.890.805.5566;531.321.1651 hasta llegar al Pto.10 con 18,554 mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.794.3411;531.335.9460 hasta llegar al Pto.11 con 18,564mts. Desde este Pto. Con coordenadas 9.890.783.1637;531.350.7674 hasta llegar al Pto.12 con 13,973mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.774.8811;531.362.0208 hasta llegar al Pto. 13 con 6,185mts. Desde este Pto. Con coordenadas 9.890.771.2357;531.367.0171 hasta llegar al Desde este Pto. 14 con 5.107mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.768.2713;531.371.1763 hasta llegar al Pto 15 con 1,843mts. Desde este Pto. Con coordenadas 9.890.767.0195;531.372.5291 hasta llegar al Pto 16 con 2,040mts. desde este Pto. Con coordenadas





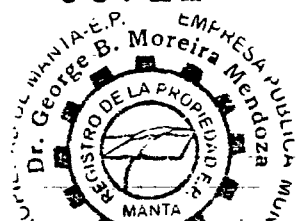
9.890.765.8493;531.374.1997 hasta llegar al pto. 17 con 0,710mts. desde este Pto. con coordenadas
9.890.031.5608;531.084.7575 hasta llegar al Pto.18 con 10,729mts.Sur, partiendo del Pto. 59 con coordenadas
9.890.041.0283;531.073.1767 hasta llegar al Pto.60 con 14,958mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.048.6943;531.063.5704 hasta llegar al Pto.62 con 11,964mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.056.2497;531.054.2938 hasta llegar al Pto.63 con 28,321mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.073.8558;531.032.1109 hasta llegar al Pto. 64 con 16,749mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.084.3876;531.019.0879 hasta llegar al Pto. 65 con 19,805mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.096.8165;531.003.6686 hasta llegar al Pto.66 con 9.890.096.8165;531.003.6686 hasta llegar al Pto. 66 con
22,975mts., desde este Pto. Con coordenadas 9.890.111.1774;530.985.7355 hasta llegar al Pto.67 con 5,127mts.
desde este Pto. Con coordenadas 9.890.114.2942;530.981.6647 hasta llegar al Pto. 68 con 6,513mts. Desde este
Pto. Con coordenadas 9.890.118.3120;530.976.5384 hasta llegar al Pto.69 con 2,548mts. Desde este Pto. Con
coordenadas 9.890.119.9555;530.974.5908 hasta llegar al Pto.70 con 3,293mts.; desde este Pto. Con coordenadas
9.890.122.0067;530.972.0149 hasta llegar al Pto. 71 con 5,998mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.125.7742;530.967.3477 hasta llegar al Pto. 72 con 6,760mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.130.2243;530.962.2594 m hasta llegar al Pto.73 con 9,111mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.136.1314;530.955.3233 hasta llegar al Pto. 74 con 25,237mts. Este Partiendo del Pto. 18 con coordenadas
9.890.759.3707;531.383.5797 hasta llegar al Pto 19 con 13,997mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.747.2672;531.376.5490 hasta llegar al Pto.20 con 16,672mts. Desde este Pto. Con coordernadas
9.890.732.4812;531.368.8453 hasta llegar al Pto.21 con 7,526mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.725.1550;531.367.1249 hasta llegar al Pto. 22 con 10,803mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.714.6382;531.364.6553 hasta llegar al Pto 23 con 15,961mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.698.9102;531.361.9383 hasta llegar al Pto.24 con 20,118mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.679.1992;531.357.9132 hasta llegar al Pto.25 con 40,109mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.639.8899;531.349.9430 hasta llegar al Pto.26 con 18,553mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.621.6936;531.346.3226 hasta llegar al Pto. 27 con 17,037mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.604.8635;531.343.6751 hasta llegar al Pto. 28 con 16,286mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.588.9002;531.340.4476 hasta llegar al Pto. 29 con 12,549mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.577.2070;531.335.8937 hasta llegar al Pto. 30 con 16,515mts. desde este Pto. con coordenadas
9.890.562.2023;531.328.9947 hasta llegar al Pto.31 con 17,542mts. Desde este Pto. Con coordenados
9.890.545.1806;531.324.7540 hasta llegar al Pto.32 con 21,099mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.526.1064;531.315.7347 hasta llegar hasta llegar al Pto. 33 con 27,352mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.501.4177;531.303.9696 hasta llegar al Pto.34 con 19,373mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.483.8289;531.295.8409 hasta llegar al Pto 35 con 21,561 mts. desde este Pto. con coordenados
9.890.464.4012;531.286.4899 hasta llegar al Pto. 36 con 16,828mts.desde este Pto. Con coordenadas
9.890.449.0930;531.279.5010 hasta llegar al Pto. 37 con 20,172mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.430.8741;531.270.8419 hasta llegar al Pto. 38 con 33,809mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.400.3740;531.256.2540 hasta llegar al Pto. 39 con 21,984mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.380.4624;531.246.9353 hasta llegar al Pto. 40 con 14,828mts.desde este Pto. Con coordenadas
9.890.367.0858;531.240.5382 hasta llegar al Pto 41 con 25,510mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.344.2863;531.229.0948 hasta llegar al Pto. 42 con 19,084mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.327.0594;531.220.8824 hasta llegar al Pto. 43 con 17,121mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.311.6825;531.213.3533 hasta llegar al Pto. 44 con 18,126mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.295.3512;531.205.4888 hasta llegar al Pto. 45 con 14,712mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.281.9040;531.199.5201 hasta llegar al Pto. 46 con 22,200mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.261.5294;531.190.7037 hasta llegar al Pto.47 con 21,794mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.241.1248;531.183.0480 hasta llegar al Pto. 48 con 21,134mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.221.3068;531.175.7069 hasta llegar al Pto. 49 con 22,851mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.199.9464;531.167.5878 hasta llegar al pto. 50 con 7,988mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.192.4796;531.164.7492 hasta llegar al Pto. 51 con 25,088mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.168.9449;531.156.0577 hasta llegar al pto. 52 con 28,893mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.141.8909;531.145.9146 hasta llegar al Pto. 53 con 21,598mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.121.6096;531.138.4892 hasta llegar al Pto. 54 con 20,571mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.102.4145;531.131.0913 hasta llegar al Pto 55 con 17,508mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.085.9627;531.125.1024 hasta llegar al Pto.56 con 26,031mts. Desde este Pto. con coordenadas

FECHA 31 ENE 2020



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00011763



9.890.061.7198;531.115.6205 hasta llegar al Pto. 57 con 15,019mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.047.6099;531.110.4755 hasta llegar al Pto. 58 con 16,591mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.032.2656;531.104.1656 hasta llegar al Pto. 59 con 13,088mts. Oeste Partiendo del Pto. 74 con coordenadas
9.890.136.1314;530.955.3233 hasta llegar al Pto. 75 con 25,237mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.157.9012;530.968.0905 hasta llegar al Pto. 76 con 31,783mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.188.6279;530.976.2166 hasta llegar al Pto. 77 con 41,222mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.229.5233;530.981.3929 hasta llegar al Pto. 78 con 9,334mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.236.8514;530.987.1748 hasta llegar al Pto. 79 con 32,766mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.268.7448;530.994.6865 hasta llegar al Pto. 80 con 35,641mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.303.2574;531.003.5842 hasta llegar al Pto. 81 con 28,170mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.330.4714;531.010.8592 hasta llegar al pto. 82 con 28,734mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.358.3269;531.017.9111 hasta llegar al Pto. 83 con 28,152mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.385.5981;531.024.8972 hasta llegar al Pto. 84 con 26,832mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.411.5914;531.031.5538 hasta llegar al Pto. 85 con 24,322mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.435.1309;531.037.6730 hasta llegar al Pto. 86 con 54,395mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.487.8692;531.050.9956 hasta llegar al Pto. 87 con 22,089mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.509.2845;531.056.4109 hasta llegar al Pto. 88 con 22,207mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.530.8054;531.061.8893 hasta llegar al Pto. 89 con 22,787mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.552.9224;531.067.3735 hasta llegar al Pto. 90 con 23,765mts. Desde este pto. Con coordenadas
9.890.575.9521;531.073.2396 hasta llegar al Pto. 91 con 6,206mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.582.0392;531.074.4504 hasta llegar al Pto. 92 con 18,338mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.600.3557;531.075.3354 hasta llegar al Pto. 93 con 28,759mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.629.0812;531.076.7237 hasta llegar al Pto. 94 con 32,603mts. Desde este Pto. Con
coordenadas 9.890.661.5374;531.079.8171 hasta llegar al Pto. 95 con 18,619mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.679.5966;531.084.3487 hasta llegar al Pto. 96 con 18,177mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.679.5966;531.084.3487. hasta llegar al Pto. 97 con 23,230mts desde este Pto. Con coordenadas
9.890.718.6156;531.098.1992 hasta llegar al Pto. 98 con 22,750 mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890.740.0017;531.105.9586 hasta llegar al Pto. 99 con 25,388mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.763.8338;531.114.7084 hasta llegar al Pto. 100 con 22,207 mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.784.7149;531.122.2679 hasta llegar al Pto. 101 con 7,533 mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.791.4242;531.125.6935 hasta llegar al Pto. 102 con 26,860mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.814.6986;531.139.1005 hasta llegar al Pto. 103 con 21,245mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.832.8950;531.150.0653 hasta llegar al Pto. 104 con 8,927mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.840.0124;531.155.4542 hasta llegar al Pto. 105 con 11,808mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.850.3456;531.161.1691 hasta llegar al Pto. 106 con 18,542mts. Desde este pto. Con coordenadas
9.890.864.5547;531.173.0810 hasta llegar al Pto. 107 con 17,045mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.878.4809;531.182.9087 hasta llegar al Pto. 1. Area 176.607,1om2. Declarando a la vez que la presente
aclaración no afecta ni perjudica los derechos de terceros, no directa ni indirectamente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACLARANTE	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
ACLARANTE	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1590	19/jun./2012	29.829	29.839

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 9] CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

Inscrito el : martes, 19 de agosto de 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA QUINTA
Cantón Notaría: QUITO

Certificación impresa por :maritza_fernandez
Fecha Registral:57757
viernes, 31 de enero de 2020 10:10
Pag 5 de 8

Número de Inscripción: 3449

Número de Repertorio: 6119

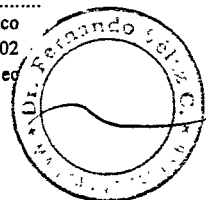
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

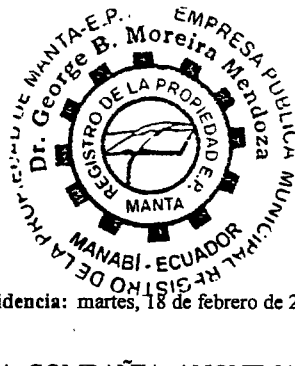
FECHA: 31 ENE 2020

Folio Inicial: 67565

Folio Final: 67596

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf:053 702602
www.registropmanta.gob.ec





Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de febrero de 2014

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROMOTORA PROCOVILL S.A. El Sr. Francisco Javier Aviles Dueñas, en su calidad de Gerente General de la Compañía CROPIETTO S.A.* El Sr. Ricardo Javier Herrera Miranda, autorizado por su cónyuge Sra. Sandra Maria Yliana Andrade Velez, de clara expresamente su voluntad de Aportar a la constitución de la Compañía Promotora PROCOVILL S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACCIONISTA	COMPANIA CROPIETTO S.A	NO DEFINIDO	MANTA
APORTANTE	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA
APORTANTE	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	COMPANIA PROMOTORA PROCOVILL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1026	28/mar./2013	20 777	20.791

Registro de : PLANOS

[6 / 9] PROTOCOLIZACION PLANOS-
REFORMA RESOLUCION

Inscrito el : luncs, 04 de enero de 2016

Número de Inscripción: 1

Folio Inicial: 2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5

Folio Final: 23

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de noviembre de 2015

a.- Observaciones:

Protocolización Planos Reforma a la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 Aprobación del Proyecto de la Urbanización Villanueva del Bosque, emitida por el Ing. Jorge Zambrano Cedeno Alcalde del Cantón Manta. Se reforma el Acto administrativo de Resolución No.002 de aprobación del Proyecto de la Urbanización Villanueva del Bosque de propiedad de Sres. Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza tramo 2, Via Circunvación parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en el sentido de hacer constar como actual propietario y promotor a la Compañía Promotora Procovill S.A. Of. No. 1547-SM-E PGL. Manta, Septiembre 15 del 2015 Resolución No. 003-ALC. M.J-JOZC-2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA PROMOTORA PROCOVILL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3449	19/ago./2014	67.565	67.596

Registro de : PLANOS

[7 / 9] ACTA ENTREGA RECEPCION AREAS
VERDES

Inscrito el : lunes, 04 de enero de 2016

Número de Inscripción: 2

Folio Inicial: 24

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6

Folio Final: 65

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de noviembre de 2015

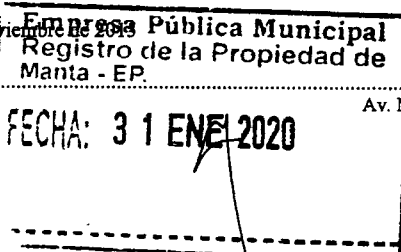
a.- Observaciones:

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:57757

viernes, 31 de enero de 2020 10:10

Pag 6 de 8



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602
www.registromanta.gob.ec



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00011769



AREAS EN GARANTIA . MZ. G 42 16 LOTES 1.591,41M2. MZ. G 43 23 LOTES 2.291,42M2. MZ. G 44 40 LOTES 4.424,10M2. MZ. G49 9 LOTES 891,77M2. MZ. G50 16 LOTES 1.502,19M2. MZ. G51 22 LOTES 2.156,00M2. MZ. G52 19 LOTES 1.862,00M2. AREA DE RESERVA 1 2.401,25M2. AREA DE RESERVA 2 AREA 5.757,90M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA PROMOTORA PROCOVILL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3449	19/ago./2014	67.565	67.596

Registro de : FIDEICOMISO

[8 / 9] CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Inscrito el : miércoles, 31 de agosto de 2016

Número de Inscripción: 12

Folio Inicial: 650

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4711

Folio Final: 5359

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de abril de 2016

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE La Compañía Promotora PROCOVILL S.A. representada por el Sr. Francisco Javier Avilés Dueñas en su calidad de Gerente General. La Compañía Cropileto S.A. representada por el Sr. Francisco Javier Avilés Dueñas en su calidad de Gerente Genral. La Compañía HOLDUNTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. debidamente representada por su Gerente el Sr. Juan Francisco Andrade Dueñas. Aportación de Un lote de terreno de 176,607.10 m2 situado en la Ciudadela María Auxiliadora, calle S/N y vía circunvalación en el sector María Auxiliadora, parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Sobre este referido lote de terreno, el Municipio del Cantón Manta, aprobó el Proyecto de la Urbanización " VILLANUEVA DEL BOSQUE".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPANIA CROPILETO S.A		MANTA
CONSTITUYENTE	COMPANIA PROMOTORA PROCOVILL S.A.		MANTA
PROPIETARIO			
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPANIA HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	04/ene./2016	2	23
PLANOS	2	04/ene./2016	24	65

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 9] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y
GRAVAR

Inscrito el : miércoles, 19 de octubre de 2016

Número de Inscripción: 1035

Folio Inicial: 33689

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6177

Folio Final: 35784

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:57757

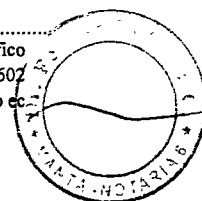
viernes, 31 de enero de 2020 10:10

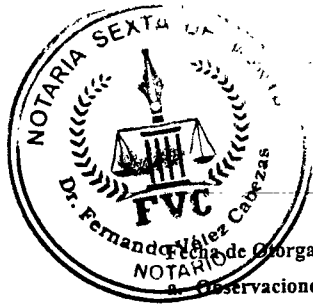
Pag 7 de 8

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

FECH 31 ENE 2020

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf.053 702602
www.registropmanta.gob.ec





Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de octubre de 2016

a. Observaciones:

Constitución de Hipoteca Abierta Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, sobre lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Villanueva del Bosque parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta. La Compañía Promotora Procovill S.A., representada por Sr. Francisco Javier Aviles Duenas Gerente General, el Fideicomiso Inmobiliario Villanueva del Bosque representado por el Sr. Alvaro José Posit García en su calidad de Gerente de la Compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.		MANTA
HIPOTECARIO			
CODEUDOR	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE		MANTA
CODEUDOR	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
CODEUDOR	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	COMPANIA PROMOTORA PROCOVILL S.A.		MANTA
HIPOTECARIO			

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	12	31/ago./2016	650	5 359

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
FIDEICOMISO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	2
<<Total Inscripciones >>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:10:36 del viernes, 31 de enero de 2020

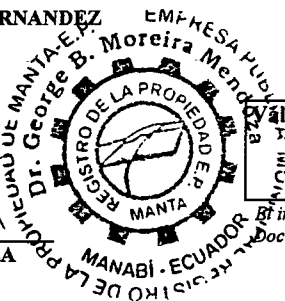
A petición de: FIDEICOMISO INMOBILIARIO
VILLANUEVA DEL BOSQUE

Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Válido por 30 días, Excepto que se diera un
traspaso de dominio o se emitiera un
gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
documento al Registrador de la Propiedad de Manta.

Puede verificar la validez de este documento ingresando a:
www.registromanta.gob.ec/verificar_documentos
o leyendo el código QR.

Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)



57757



Certificación impresa por :maritza_fernandez
Ficha Registral:57757
viernes, 31 de enero de 2020 10:10
Pag 8 de 8

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 31 ENE 2020

Mancón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf.053 702602
www.registromanta.gob.ec

00011770

N° 012020-008343

Manta, miércoles 08 enero 2020



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE** con cédula de ciudadanía No. **1792668662001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

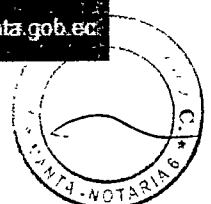
Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 08 marzo 2020

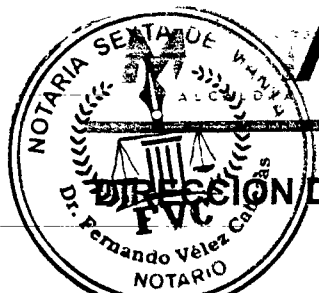
Código Seguro de Verificación (CSV)



18334W6KBMWC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 012020-010135

Nº ELECTRÓNICO : 203224

2

Fecha: 2020-01-30

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-34-43-17-000

Ubicado en: URBANIZACION VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ. B-10 LOTE 05

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 112 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO-VILLANUEVA DEL BOSQUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8,738.24

CONSTRUCCIÓN: 50,275.39

AVALÚO TOTAL: 59,013.63

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECE DÓLARES 63/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 01 marzo 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



110130NGSYNG6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-01-30 15:30:22



00011771

N° 022020-010935
Manta, martes 11 febrero 2020

3



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-34-43-17-000 perteneciente a FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE con C.C. 1792668662001 ubicada en URBANIZACION VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ. B-10 LOTE 05 BARRIO 03 PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$59,013.63 CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECE DÓLARES 63/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$69,990.00 SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 12 marzo 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



110944TM6Y4WS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



AUTORIZACION

No. 07-9320

La Dirección de Avalúos, Catastros, Registros y Permisos Municipales, autoriza a la **Sra. ANA CECILIA AREVALO SUNTA**, para que celebre escritura de compraventa del terreno ubicado en la Urbanización Villanueva del Bosque, signado con el lote número 05 B10, propiedad de la FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE, y Ficha Registral # 57757 de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 8,00m. Av. 1.

Por atrás: 8,00 m. Lindera con Lote B10-18.

Lateral derecho: 14,00 m. Lindera con Lote B10-06.

Lateral izquierdo: 14,00 m. Lindera con Lote B10-04.

Area: 112,00m2.

Nota: según la ficha registral bien inmueble 57757 el predio descrito a la presente fecha tiene gravamen vigente.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

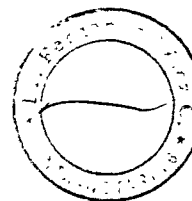
Manta, Enero 22 del 2020



Jose Félix Maldonado Cevallos
Arq. Jose Félix Maldonado Cevallos.

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS, REGISTROS Y PERMISOS MUNICIPALES.

Elaborado por:	Arq. Jesús Baque Alcívar.
Revisado por:	Arq. Rober Ortiz Zambrano
Revisión catastral:	Arq. Cristhian García
Revisión catastral:	Sr. Luis López
No. de Trámite:	07-9320



GADM MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

FECHA DE APROBACIÓN: 10-01-2020

N° CONTROL: RU-01202000381

PROPIETARIO:

FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

UBICACIÓN:

URB. VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B10 LT-05

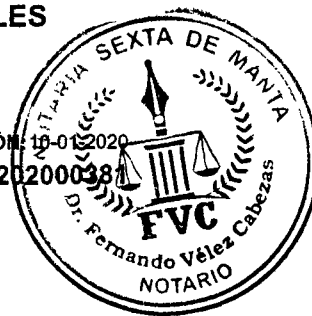
C. CATASTRAL:

3344317000

PARROQUIA:

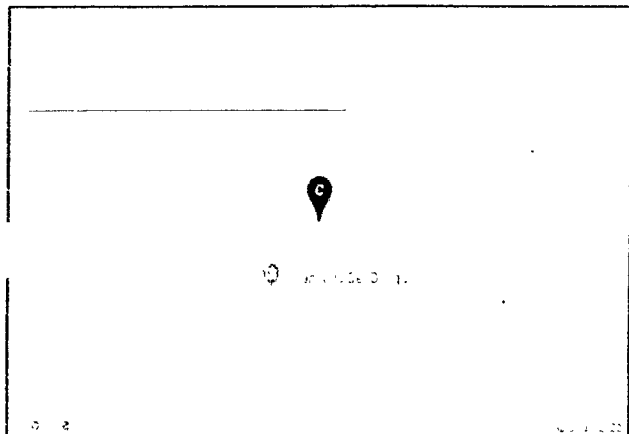
ELOY ALFARO

00011772



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CÓDIGO	URB. VILLA NUEVA DEL BOSQUE
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	6.00m
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	5.00m
LATERAL 1:	0.00m
LATERAL 2:	1.00m
POSTERIOR:	2.00m
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8,00m - con avenida 1
 ATRÁS: 8,00m - con lote B10-18
 C.IZQUIERDO: 14,00m - con lote B10-04
 C.DERECHO: 14,00m - con lote B10-06
 ÁREA TOTAL: 112,00m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

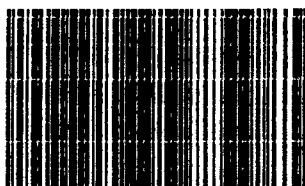
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

OTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos rios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

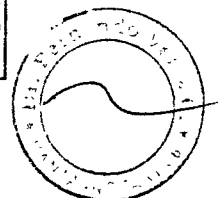


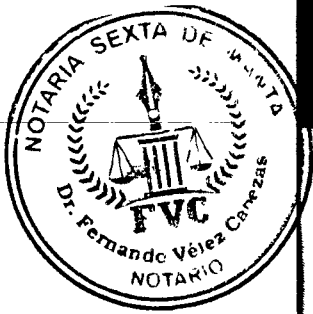
16903OU8PGIP8

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo





ESTADO DE CUENTA
CALLE 13 y Avenida Segunda, 1
Ecuador - @BancoPacífico
Banco del Pacífico

FECHA DE EMISIÓN: 24/02/2020
VALOR: \$ 54.00
MONEDA: USD

BanEcuador
CALLE 13 y Avenida Segunda, 1
Ecuador - @BancoPacífico
Banco del Pacífico
CALLE 13 y Avenida Segunda, 1
Ecuador - @BancoPacífico
Banco del Pacífico
CALLE 13 y Avenida Segunda, 1
Ecuador - @BancoPacífico
Banco del Pacífico

Descripción	Total
Remesa	\$ 54.00
Interés	\$ 0.00
U.B.	\$ 0.00
TOTAL USD	\$ 54.00

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin derecho a crédito tributario

Liliana Maria Dolores
febrero de 2020 9:22
o Sara Liliana
7 Jacinta Zobeida
ATA EN POTECA VIE ANA CEC

rar lo siguiente.

"a colores", de nuestra client
2019, pedir actualizado al 20
Compraventa, en represen
ta de Manta:

ECUADOR

PROVINCIAL DE MANABÍ

001

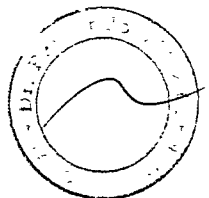
CTA DE MANTA

enviado a Notaria para

CALLE 13 y Avenida Segunda, 1
Ecuador - @BancoPacífico
Banco del Pacífico
Banco del Pacífico

Banco del Pacífico

BanEcuador
CALLE 13 y Avenida Segunda, 1
Ecuador - @BancoPacífico
Banco del Pacífico



00011773



VILLANUEVA
BOSQUE

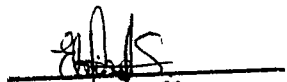
CERTIFICACION



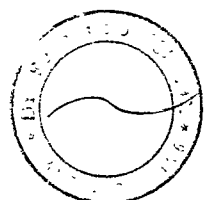
En mi calidad de Administradora de la Urbanización VillaNueva del Bosque, certifico que la vivienda de la manzana "B10" lote # "05", registrada a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLA NUEVA DEL BOSQUE no adeuda por concepto de alícuotas de mantenimiento de la Urbanización hasta el mes de Febrero del 2020.

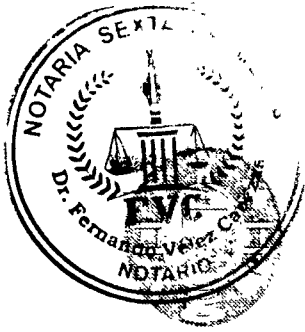
Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,


Eloisa Maricela Sanchez Briones
Villanueva del Bosque
URBANIZACIÓN

ELOISA MARICELA SANCHEZ BRIONES
C.C. 1312428160
ADMINISTRADORA DE LA
URBANIZACIÓN VILLANUEVA DEL BOSQUE
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLA NUEVA DEL BOSQUE





4

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000053469

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

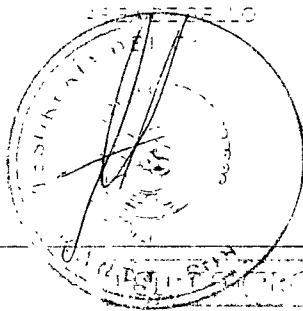
C.I./R.U.C.: FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE
NOMBRES: _____
RAZÓN SOCIAL: URB. VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ-B10 LOTE 05
DIRECCIÓN: _____

DATOS DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN CATASTRAL: _____
AVALÚO PROPIEDAD: _____
DIRECCIÓN PREDIO: _____

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 677213
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 20/01/2020 15:09:29



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 19 de abril de 2020
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE



VILLANUEVA
BOSQUE

00011774

REGLAMENTO INTERNO
URBANIZACIÓN "VILLANUEVA DEL BOSQUE"

CONSIDERANDO



Que, la Urbanización "**VILLANUEVA DEL BOSQUE**", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual, las construcciones que se realicen deben estar normadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del **Reglamento Urbano de Manta (RUM)**.

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA:

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "**VILLANUEVA DEL BOSQUE**", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**

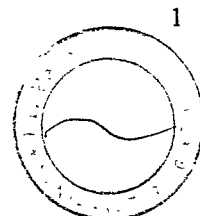
CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los 882 lotes contenidos en los siete sectores que constituyen la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.





VILLANUEVA
DEL BOSQUE

Se exceptúa del presente reglamento, los lotes de reserva ubicados al sur de la urbanización, por no ser parte de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la urbanización.

Artículo 4.- Autorizar a **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**, a la que se la denominará como **"URBANIZADOR"**, para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., en los predios destinados para la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, es decir, exclusivamente en las superficies asignadas para desarrollar los siete sectores que contienen 882 lotes en 52 manzanas, de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, con los siguientes linderos conforme a la Escritura Pública de Aporte a Fideicomiso Mercantil de fecha 19 de Abril de 2016 otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito de la Dra. María José Palacios Vivero inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el Septiembre de 2016:

- **NORTE:** Predios particulares.
- **SUR :** Urbanización Municipal SI MI CASA.
- **ESTE :** Urbanización LOS SENDEROS.
- **OESTE:** Urbanización AZTECA, y predios particulares

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de **"VILLANUEVA DEL BOSQUE"** y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda, de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.



VILLANUEVA
BOSQUE

00011775

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y/o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas aisladas, unifamiliares residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

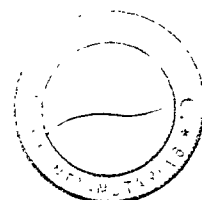
Artículo 10.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES PARTICULARES.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afectan a los bienes particulares, serán de cuenta de sus propietarios.

Artículo 11.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura vial, hidrosanitaria, eléctrica, telefónica y de seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas a dar servicio a los bienes privados y públicos, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoleta, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, preferiblemente en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización sea entregada a las respectivas instituciones relacionadas con los espacios y servicios públicos, por la Junta de Propietarios.





VILLANUEVA
BOSQUE

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, mismo que podrá ser revisado las veces que sea necesario como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNALES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas comunales, podrán ser utilizados por los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad con un número de invitados delimitado por la Administración.

Artículo 13.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES COMUNES.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados anualmente por la Administración de la Urbanización.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, est contemplados en el respectivo presupuesto anual, mismo que podrá ser revisado las veces que sea necesario como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 14.-TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Artículo 15.-DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de estos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquellos, en los términos de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 16.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios comunales.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.

00011776



VILLANUEVA
BOSQUE

d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.

e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal del Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 17.- El urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Artículo 18.- En la Urbanización se destinan para Área Útil en los siete sectores, 91.182,61 m², representando el 51,63 %, de la urbanización, compuesta por 882 lotes.

Artículo 19.- La Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE" contará con los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica.

Artículo 20.- El acceso al lugar del proyecto se realiza sobre la vía Circunvalación Tramo 2, ingresando por la vía que conecta a los predios del proyecto SI MI CASA, del Municipio de Manta, hasta la altura de la urbanización Los Senderos. El acceso a la urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, contará con un Pórtico, el que dispone de una cabina para seguridad y control de ingreso de personas y vehículos, en el que se ofrecerá servicios de información a los usuarios. De la misma manera, cada uno de los siete sectores podrá, si es que lo deciden los propietarios, contar con su respectivo control en sus accesos.

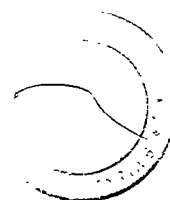
CAPÍTULO CUARTO

DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 21.- Los propietarios de los lotes de los siete sectores de la urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, deberán respetar las normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, detallados en el presente Reglamento y los planos del proyecto, así como las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 22.- RETIROS.-

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| ☐ Fachada frontal a la acera | 5.00 m. |
| ☐ Lateral mínimo (UN LADO) | 1.00 m. |
| ☐ Lateral (OTRO LADO) | ADOSADO |
| ☐ Laterales esquineras a la acera | 1.00 m. |
| ☐ Fachada posterior | 2.00 m. |





VILLANUEVA
BOSQUE

Las viviendas se implantarán de manera aislada, adosándose en las dos plantas únicamente a un lado del lote, y exclusivamente al lado libre del lote adyacente, de acuerdo al plano de Ocupación del Suelo del Proyecto. Se prohíbe la construcción sobre las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

a.1. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido a los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Línea desde donde se permitirá la construcción habitable. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

b. Retiros Laterales.-

b.1. Retiro Lateral de 1.00 m: Es el límite mínimo establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.

b.2. Adosamiento lateral: Es el lado de adosamiento en planta baja y planta alta de la vivienda en cada lote, de acuerdo al plano de uso y ocupación del suelo que forma parte del proyecto, por lo que las viviendas tendrán el carácter de AISLADA.

c. Retiro posterior de 2.00 m.- Es el límite establecido desde los 2.00 m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior limite con los 2 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.

Artículo 23.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas	6.00	m. Terraza accesible no habitable.
En equipamiento urbano	4.50	m. Sobre la vía adyacente.

Artículo 24.- Se considera como espacio libre aquellos donde no está permitida la edificación. Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso público de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 25.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 26.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación: Hormigón armado

Pisos: Planta baja y planta alta – hormigón armado.

Paredes: Ladrillos o bloques.

Cubiertas: Hormigón Armado, Madera tratada, media duela, hierro, laminas

Galvanizadas. Carpintería: Madera-hierro.

Cerramiento: El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3,00 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2,50 metros.



Artículo 27.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4,00 metros de la acera.

Artículo 28.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2,50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 29.- Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 30.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1,00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 31.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

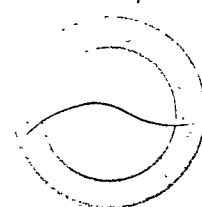
a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales, el plano de uso y ocupación del suelo del proyecto VILLANUEVA DEL BOSQUE, y este Reglamento.

b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional arquitecto y/o ingeniero civil.

c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.

d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobará.

e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.





VILLANUEVA
BOSQUE



Artículo 32.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) **Alcantarillado Sanitario.-** Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; etc.
- b) **Alcantarillado Pluvial.-** La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a elementos de eliminación de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) **Redes de Agua Potable.-** Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) **Redes eléctricas y telefónicas.-** Dispuestas de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del proyecto, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.
- e) **Vías.-** Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- f) **Aceras.-** Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 33.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios comunales, pasaran a ser propiedad municipal, cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 34.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios; eléctrico; y, telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité Urbanización

Artículo 35.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 36.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

00011778



VILLANUEVA
BOSQUE

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 37.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 38.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 39.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 40.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

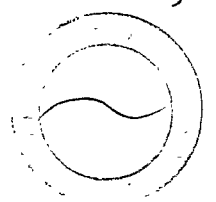
Artículo 41.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Artículo 42.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 43.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

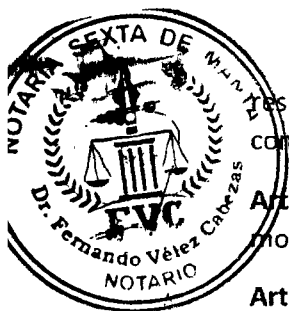
Artículo 44.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 45.- No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los





VILLANUEVA
BOSQUE



Responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 46.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas sueltas dentro de la urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 47.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas, arneses y/o bozales, si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- l) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la urbanización.



VILLANUEVA
BOQUE

n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.

p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 48.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 49.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Artículo 50.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Artículo 51.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso público.

Artículo 52.- Las áreas comunales son de uso de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

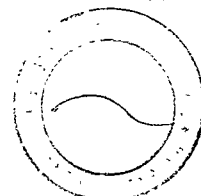
Artículo 53.- Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes no edificados y que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este uso corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él, la cónyuge, los hijos, y, a los padres de los dueños del lote.

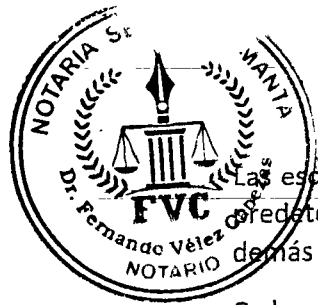
Artículo 54.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 55.- DE LAS CANCHAS.-

a. **Canchas de Tenis.-** Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 11 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.





VILLANUEVA
BOSQUE

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la(s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de Fútbol y de uso Múltiple.- Las canchas de fútbol y de uso múltiple podrán usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin de que pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 56.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS COMUNALES.- Los parques y áreas comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 57.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 58.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.



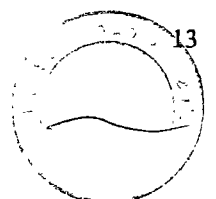
VILLANUEVA
BOSQUE

Artículo 59.- REFORMAS AL REGLAMENTO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los departamentos pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

00011780

Artículo 60.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LOTES.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) Revisión previa del diseño de la casa por el promotor y/o Consejo Administrativo. d) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- e) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- f) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- g) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- h) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- i) El personal que labore en las obras utilizarán camisetitas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- j) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- k) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- l) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- m) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- n) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- o) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- p) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.





VILLAFUEVA
BOSQUE

La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la Oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.

- r) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- s) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- t) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- u) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- v) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- w) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Artículo 61.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 62.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 63.- Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 64.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.



VILLANUEVA
BOQUE

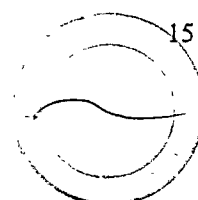
El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Artículo 65.- De la Responsabilidad.- El propietario de una propiedad dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cinco por ciento del valor de las obras efectuadas.

Artículo 66.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juega, reuniones, etc. Debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.





VILLANUEVA
BOSQUE

No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.

- l) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- p) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- q) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
- r) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- s) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- t) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.
- u) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- v) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- w) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- x) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- y) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.



VILLANUEVA
BOSQUE

00011782

Artículo 67.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas y que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el cinco por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización así como también al derecho al servicio de guardianía y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

CAPITULO SEXTO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

VILLANUEVA DEL BOSQUE

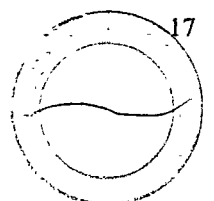
Artículo 68.- Órganos Administrativos.- La administración y control de la URBANIZACIÓN VILLANUEVA DEL BOSQUE, estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y del Administrador.

Artículo 69.- Asamblea de Copropietarios.- La Asamblea de copropietarios es la máxima autoridad administrativa. Se compone de los copropietarios o sus representantes y mandatarios, reunidos en quorum dentro del marco jurídico legal exigido

Artículo 70.- Dirección de la Asamblea.- La Asamblea estará dirigida por el Presidente del Directorio General, igualmente el secretario del Directorio actuará como tal en las Asambleas. A falla de este último, el administrador podrá actuar como Secretario ad hoc cuando sea necesario.

Artículo 71.- Derechos y Atribuciones de la Asamblea: Son derechos y atribuciones de la Asamblea de Copropietarios:

- a. Elegir, remover o ratificar en sus cargos a uno o varios miembros del Directorio General o Administrador según fuere el caso;





- b. Elegir de entre sus miembros la Comisión Auditora para que asesore, y audite, fiscalice o supervise las acciones administrativas, legales o financieras del Directorio General, o del Administrador, por pedido expreso de la Asamblea General o solicitud del Directorio General. Estos miembros no necesariamente deberán ser especialistas en auditoria o profesiones afines;
- c. Elegir entre sus miembros la Comisión de Construcciones y Control de Arrendamientos y todas aquellas otras comisiones que sean necesarias para cumplir con alguna función específica temporal;
- d. Elegir y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentare el Directorio General, a la Administración;
- e. Señalar de acuerdo, con este reglamento las cuotas de contribución de cada propietario para las expensas ordinarias y extraordinarias;
- f. Revocar o reformar las decisiones del Directorio o del Administrador cuando estime que estas no ajustan a la Ley o reglamentos;
- g. Imponer sanciones de carácter moral o pecuniarias a los copropietarios que incumplan resoluciones o no tengan una actuación adecuada y respetuosa para con los demás en las Asambleas Generales o al interior de la Urbanización, bien sea ofendiendo de palabra u obra o mediante escritos apócrifos y otros que afecten el buen nombre o el honor de los directivos o de cualquier propietario, sin perjuicio de la acción penal que pueda seguirse en contra del infractor; por el agredido, o por la misma Asamblea, mediante sus representantes legales;
- h. Ordenar anualmente o cuando se estime conveniente o necesario, la fiscalización, auditoria o examen especial de las cuentas en la administración, mediante la intervención de la Comisión Auditora, que para su cumplimiento se someterán a las normas generalmente aceptadas de auditoria y podrán revisar la información de contabilidad y la de gestión informativa, cumplido lo cual, podrán en conocimiento de la Asamblea para que esta adopte la resolución respectiva;
- i. Reformar y protocolizar este reglamento Interno de copropiedad según el reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, que se lo utilizará de manera supletoria y por analogía, e interpretarlo con fuerza obligatoria.
- j. Exigir al Administrador, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño d cargo; determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de la misma;
- k. Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes de la Urbanización, para la armónica relación de los copropietarios;
- l. Autorizar al Directorio General la contratación del sistema de seguridad interna de la Urbanización.
- m. Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE y aquellos que planteen: el Presidente, el Administrador, los copropietarios.

Artículo 72.- Derecho de voto.- Cada copropietario que se encuentre legalmente presente en la asamblea general tendrá derecho a voto a prorrata de los derechos exclusivos que le corresponden.



VILLANUEVA
BOSQUE

00011783

Para ejercer el derecho de voz, voto y nombramiento en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias y extraordinarias, o multas, así como de cualquier otra cantidad, lo cual será certificado por el Administrador de la Urbanización mediante una lista de condóminos o por el copropietario con la presentación del comprobante de pago del mes en curso.

Artículo 73.- Sesiones.- La Asamblea de Copropietarios de la Urbanización, tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez cada año calendario, dentro del primer trimestre y las extraordinarias se realizarán cuantas veces sean necesarias, cuando lo solicite ya sea el presidente o un número de propietarios que representen al menos el 25% del total de miembros activos de la Asamblea de propietarios de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE" y tratarán exclusivamente los asuntos previstos en su convocatoria. Las sesiones ampliadas se realizarán cuando se presente un caso urgente por conocer y resolver por los propietarios.

Artículo 74.- Convocatoria.- La convocatoria a la asamblea de propietarios, para sesión ordinaria y extraordinaria será realizada por el presidente, a iniciativa propia o por petición del administrador o de propietarios representado por lo menos al 25% del total de miembros activos de la asociación de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria a la asamblea extraordinaria se efectuará mediante documento escrito, con cuarenta y ocho horas de anticipación, a criterio del presidente del directorio, o a petición del directorio y/o el 25% de los miembros activos de la asamblea de copropietarios en goce de sus derechos, en la que constará lugar, fecha, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. En caso de que no haya quórum para la hora señalada, no menos de una hora después de la primera convocatoria la asamblea podrá fijar una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de miembros de activos de la asociación de propietarios de la Urbanización, que asistieren media hora después de la hora fijada y esta convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

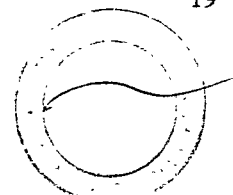
En caso de que el Presidente no procediere a convocar a Asamblea General los propietarios pueden auto convocarse con el respaldo de al menos el, 40% del total de votos de la Urbanización, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Artículo 75.- Asambleas Universales.- La asamblea podrá sesionar, sin convocatoria, en cualquier momento y lugar, siempre que, así lo acordaren y concurrieren el 100% miembros activos de la asociación de propietarios.

Artículo 76.- Quórum.- Para que haya quorum de instalación en una asamblea, se requiere, en primera convocatoria y dentro de la hora señalada en la convocatoria, de la presencia de los concurrentes que representen la mitad más uno de los miembros activos de la asamblea de propietarios, sólo podrán ejercer este derecho los miembros activos que estuvieren al día en el pago de sus expensas.

Artículo 77.- Son copropietarios de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, los cónyuges que constan en la escritura del inmueble.

En el caso de que conste de una sola persona (natural o jurídica), esta será legalmente copropietaria, sus hijos, nietos y demás familiares en su nombre no son considerados propietarios, por tanto no tendrán derecho de asistencia a las asamblea, salvo el caso en que sean legalmente delegados para ese derechos.





VILLANUEVA
DEL BOSQUE

Artículo 78.- Representación.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea, por si mismos o a través de un representante. La representación se otorgará mediante poder notarial conferido o por medio una carta cursada al Presidente hasta una hora antes de la sesión, a fin de tomar en cuenta su asistencia, la misma que se adjuntará a al acta de la respectiva sesión. Está representación será válida siempre y cuando el representado se encuentre al día en sus cuotas.

Artículo 79.- Derecho de Asistencia.- El copropietario es quien tiene la obligación de asistir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario de acuerdo a lo previsto en artículo anterior. Si por cualquier razón el copropietario no puede asistir a la reunión deberá excusarse en forma escrita ante el administrador hasta por lo menos dos horas antes de la hora convocada, indicando la causa de su inasistencia, a la vez deberá estar al día con sus cuotas caso contrario se considerará como falta injustificada debiendo, además, extender autorización de representación para que una persona participe en su nombre en la Asamblea.

Artículo 80.- La falta no justificada obligara al copropietario a una multa del 30 % de la expensa ordinaria vigente, la misma que deberá ser cancelada en los días siguientes a la reunión.

Artículo 81.- Votación.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, la misma representa la mitad más uno de los condóminos legalmente presentes y con derecho a voto en los términos señalados por este Reglamento.

Artículo 82.- Aprobación de Actas.- El acta de la Asamblea será aprobada en la misma sesión para ello se considerará todas las resoluciones tomadas, las cuales serán expuestas a la misma sesión, ante los copropietarios, llevará las firmas del Presidente y del Secretario.

En la siguiente sesión solamente se podrá hacer observaciones al acta anterior, las mismas que deberán ser incluidas en el acta de la reunión presente.

Artículo 83.- Resoluciones.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias, para todos los copropietarios; arrendatarios, comodatarios y usuarios en general, para todas las personas que ejercen derecho de uso sobre los bienes de la Urbanización.

Artículo 84.- El Directorio General.- La Asamblea General de copropietarios elegirá de su seno, al Directorio General, constituido por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y dos vocales suplentes, quienes serán los que manejen los destinos de la Urbanización y ejecuten las obras durante el periodo administrativo, para el cual fueron elegidos. No pueden ser directivos de la Urbanización, los hijos de los copropietarios, usuarios, arrendatarios, anticréticos, etcétera.

Artículo 85.- Atribuciones y deberes del Directorio General.- El Directorio General, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Examinar y poner a consideración de la Asamblea, las cuotas, balances, presupuestos e informes que le presente la Administración.
- b. Preparar y poner a consideración de la Asamblea de copropietarios la proforma del presupuesto de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c. Preparar y sugerir a la Asamblea de copropietarios, el aporte de cuotas extraordinarias de acuerdo con las necesidades de la Urbanización.;



VILLANUEVA
BOSQUE

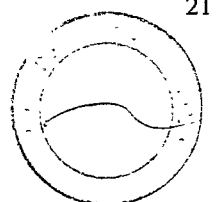
00011784

- d. Preparar para la Asamblea de copropietarios un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesan a los bienes de la Urbanización;
- e. Preparar y presentar, de ser el caso, reformas y normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes y la coexistencia armónica de copropietarios.
- f. Previa resolución de la Asamblea, contratará a la persona que desempeñara el cargo de Administrador de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE ;
- g. Delimitar el monto y la forma en la que ha de cancelarse la caución o garantía del Administrador, para ejercer el cargo;
- h. Establecer el monto de la contribución a la Urbanización cuando un copropietario desee realizar una obra de adecuación o ampliación de su inmueble, el monto dependerá de la magnitud de la obra y será pagado por el copropietario antes de iniciar los trabajos indicados;
- i. Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de la Urbanización y señalar sus remuneraciones;
- j. Resolver cualquier cuestión inherente a la administración de la Urbanización, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios al Administrador;
- k. Velar porque se mantenga la solidaridad, respeto, armonía y buenas costumbres entre los condóminos de existir violación a lo anterior, por parte de cualquier copropietario, usuario o arrendatario, se le llamará la atención por escrito para su cambio de comportamiento;
- l. Ordenar el inmediato retiro o demolición de obstáculos que obstruyan las áreas comunes y el resarcimiento económico que hubiere ocasionado el infractor.
- m. Imponer o solicitar que se ejecuten las sanciones establecidas en el presente reglamento, y aquellas que se incorporen por resolución de la Asamblea;
- n. Solicitar la intervención de la Comisión Auditora cuando así lo consideren necesario, a fin de corroborar o corregir el manejo de las cuentas, inversiones y acciones administrativas de sus miembros, comisiones o del Administrador;
- o. Adicionalmente podrá ejercerlos demás deberes y atribuciones que le asignen las leyes pertinentes y demás disposiciones y gestiones que le asigne la Asamblea General y aquellas compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas.

Artículo 86.- Del Presidente.- El presidente de la Asamblea General de Copropietarios quien es además Presidente del Directorio General, será elegido por la Asamblea a para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente se requiere ser copropietario, residir y estar al día en las obligaciones de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE.

Artículo 87.- Atribuciones y deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del presidente de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, las que siguen:

- a. Convocar y residir las reuniones de la Asamblea y del Directorio General;





VILLANUEVA
BOSQUE

b. Percibir el voto en las reuniones de la Asamblea de copropietarios del Director General, y cuando sea del caso dirimir las votaciones ejerciendo él mismo

En caso de ausencia o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo con la aprobación del Directorio General, hasta que se resuelva lo más conveniente;

d. Abrir cuentas bancarias conjuntamente con el tesorero u otro miembro del Directorio General a nombre de la URBANIZACIÓN URBANIZACIÓN VILLANUEVA DEL BOSQUE. Girar contra ellas por los valores debidamente autorizados. En ningún caso, la firma del Presidente puede faltar o ir sola, las firmas deberán ser conjuntas

e. Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendios, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, que se la aplicará por analogía y como norma supletoria, además de cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los copropietarios;

f. Firmar la correspondencia de VILLANUEVA DEL BOSQUE, conjuntamente con el Secretario, el Administrador, según el caso;

g. Cumplir las demás funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General y aquellas establecidas en las leyes y ordenanzas respectivas.

Artículo 88.- Del Vicepresidente: El vicepresidente será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Ostentará la misma dignidad tanto en el directorio como en la asamblea general.

Para ser vicepresidente se requiere tener la calidad de copropietario de la Urbanización, residir y estar al día en sus obligaciones

Artículo 89.- Atribuciones y deberes del vicepresidente: Son atribuciones y deberes del vicepresidente de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, los siguientes:

a. Reemplazar y realizar las funciones del presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva de este último hasta que la Asamblea lo ratifique o designe un nuevo titular;

b. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de copropietarios y del Directorio General

c. Cumplir las demás funciones que le encargue la Asamblea de copropietarios, el Directorio General y aquellos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.

Artículo 90.- Del Tesorero: El tesorero será elegido por la Asamblea General de copropietarios para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Ostentará esta dignidad solo en el directorio general.

Para ser tesorero se requiere tener la calidad de copropietario de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, residir y estar al día en sus obligaciones.

Artículo 91.- Atribuciones y Deberes del Tesorero.- Son atribuciones y deberes del tesorero, son las siguientes:



VILLANUEVA
BOSQUE

00011785

- a. Presentar semestralmente al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la ASAMBLEA de copropietarios las cuentas con balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre el movimiento financiero de la Urbanización;
- b. Mantener coordinación constante con el presidente, administración y contador en lo referente a los ingresos diarios y los correspondientes egresos, títulos de caja, pago de los servicios, mantenimiento, sueldos, balances, inventarios, etc.
- c. Controlar que la contabilidad se mantenga al día y se base en los justificativos legales tanto de los ingresos como de los egresos;
- d. Recomendar, si es del caso, el uso de formularios que permitan un mejor manejo y control de los fondos y los bienes materiales de la Urbanización;
- e. Cumplir las demás funciones establecidas en la ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.

Artículo 92.- Del Secretario.- El secretario será elegido por el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Ostentará la misma dignidad tanto en el directorio como en la asamblea general.

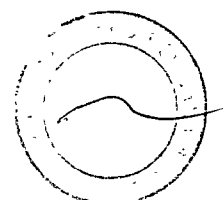
Para ser secretario se requiere residir en la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, y estar al día en sus obligaciones

Artículo 93.- Atribuciones y Deberes del Secretario.- Son atribuciones y deberes del secretario:

- a. Actuar como tal en todas las sesiones de los organismos directivos de la Urbanización;
- b. Participar con voz cuando el caso así lo requiera;
- c. Ser el apoyo administrativo de los organismos directivos con voz informativa;
- d. Elaborar conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones y firmarlas luego de la aprobación correspondiente;
- e. Llevar bajo su responsabilidad el archivo de la documentación de secretaria del Conjunto;
- f. Firmar la corresponsabilidad de la Urbanización, conjuntamente con el presidente o individualmente si el caso lo amerita;
- g. Redactar y enviar la correspondencia oficial;
- h. Firmar las certificaciones de documentos;
- i. Cumplir las demás funciones establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Artículo 94.- De la Administración.- La Administración de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, estará conformada por el Administrador, el mismo que será elegido por el Directorio General y ratificado por la Asamblea de copropietarios para el período de un año, pudiendo ser ratificado indefinidamente.

Para ejercer la Administración no se requiere ser copropietario de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE.





Si el administrador faltare temporalmente, el Directorio General delegará a otra persona esas funciones y, si la falta fuera definitiva, la sustitución será resuelta por el Directorio General para luego ser ratificado o reprobado por la Asamblea.

Artículo 95.- Atribuciones y Deberes del Administrador.- Son atribuciones y deberes del Administrador de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE:

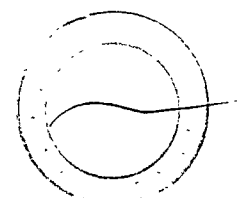
- a. Administrar los bienes comunes de la Urbanización, con el mayor celo y eficiencia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal y los respectivos reglamentarios, normativa supletoria que se la utilizará por analogía.
- b. Adoptar medidas oportunas para la buena conservación de los bienes de la Urbanización y ordenar la reparaciones que fueren necesarias;
- c. Presentar semestralmente al directorio general un informe para que éste, a su vez, ponga en conocimiento de la asamblea las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación informes sobre la administración a su cargo;
- d. Recaudar mensualmente, dentro de los 10 primeros días de cada mes, las cuotas ordinaria extraordinarias de los copropietarios y encargarse del manejo, arqueo de caja y depósitos diarios de los valores recargados bajo su absoluta responsabilidad personal y pecuniaria;
- e. Presentar una garantía o caución que respalde el fiel cumplimiento y desempeño de su cargo. El Directorio General, será el que determine el monto y la forma en que ha de rendirse dicha caución;
- f. Al cesar en sus funciones, devolverá los fondos y bienes que le fueron entregados desde el inicio de su gestión mediante acta de entrega recepción además presentará los informes respectivos;
- g. Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, y la reposición de ellos acosta del propietario, arrendatario, o usuario, causante o responsable de tales daños. Así mismo ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes o individuales, o en los exclusivos dentro de la Urbanización, cuando dichos daños produzcan puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará, a costa del copropietaria, arrendatario o causante, responsable de los mismos;
- h. Otorgar a los copropietarios, certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los órganos directivos, cuando ellos así lo requieran para trámites legales o de compraventa, con la previa verificación del Contrato a celebrarse;
- i. Solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General, normas de aplicación por analogía, o el presente Reglamento Interno, sanciones y multas a los copropietarios infractores;
- j. Cumplir fiel y oportunamente con las obligaciones laborales derivada de los contratos de trabajo de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE".
- k. Cancelar oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades pública o privadas;



VILLANUEVA
BOSQUE

00011786

- l. Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes de la Urbanización;
- m. Manejar un fondo rotativo (caja chica) para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica, conjuntamente con el tesorero y presidente del Directorio General.
- n. Coordinar con el contador y tesorero, la contabilidad de la Administración de la Urbanización y controlar que esa se mantenga al día.
- o. Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores, anticréticos y usuarios de la Urbanización, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bins exclusivos y demás datos;
- p. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y ordenes emanadas de la asamblea, Directorio general, presidente así como las leyes pertinentes;
- q. Mantener en estricto orden y especialización los archivos de título de copropietario, planos, memorias, documentos relativos a la construcción, convenios, contratos, comprobantes de ingreso y egreso y todo aquello que tenga relación con el condómino;
- r. La correspondencia de la administración o de la Urbanización, serpa firmada por el presidente o por el administrador, según el caso;
- s. Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los usuarios en general y de los bienes de la Urbanización;
- t. Previa autorización por escrito del directorio general y si las condiciones económicas lo permiten contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes de la Urbanización;
- u. Preparar o solicitar al directorio general el cobro de cuotas extraordinarias, para caso de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades de la Urbanización;
- v. Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- w. Organizar, planificar y controlar el desempeño de los trabajadores y guardias de la Urbanización, y mantener un reporte de las novedades diarias al Presidente, a fin de tomar los correctivos pertinentes;
- x. Precautelar la integridad de las instalaciones de la Urbanización tendiente a deteriorarse o por el uso de tiempo debiendo informar al presidente de las acciones, de mantenimiento, así como de sus costos;
- y. Realizar las gestiones de cobranza extrajudicial y judicial de las expensas ordinarias, extraordinarias y/o multas que los copropietarios se encontraren adeudando, de acuerdo con las normas de la Ley de Propiedad Horizontal, norma supletoria a este reglamento.
- z. Ejercer los demás deberes que le asigne la ley, el reglamento interno y demás normativa aplicable al caso.





VILLANUEVA
BOSQUE

CAPITULO SÉPTIMO

REPRESENTACIÓN LEGAL Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 96.- Representación legal.- La representación legal, judicial o extra judicial la ejercerá el administrador en forma individual en todo lo relacionado al régimen de copropiedad de la Urbanización, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebraciones de actos y contratos, y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General.

El presidente y el administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo 50 de código de procedimiento civil.

Artículo 97.- Solución de Conflictos.- Cualquier controversias que surja entre los copropietarios o usuarios del condominio podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio, verbal, breve y sumario.

Artículo 98.- Encargase al presidente, directorio general y asamblea de copropietarios de la ejecución y cumplimiento del presente reglamento Interno, para la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA 00011787

Nº 368901

5

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$69990 00 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO

CÓDIGO CATASTRAL 3-34-43-17-000 ÁREA 112 AVALUO 59013.63 CONTROL 646928 TÍTULO Nº 368901

VENDEDOR
C.C./R.U.C. 179266862001 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE DIRECCIÓN URBANIZACIÓN VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ. B-10 LOTE 05 IMPUESTO PRINCIPAL JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

ADQUIERE
C.C./R.U.C. 1721768008 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AREVALO SUNTA ANA CECILIA DIRECCIÓN

Fecha de pago: 2020-02-11 17.05.51 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

ALCABALAS Y ADICIONALES
CONCEPTO
699.90
209.97
\$ 909.87
\$ 909.87
\$ 0.00



Código Seguro de Verificación (CSV)



T1331253759

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 345160

Código Catastral 3-34-43-17-000 Área 112 Avalúo Comercial \$ 3696 Dirección URB.VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B10 LT-05

Año 2020 Control 441331 N° Título 345160
2020-01-09 15:09:18

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				Valor a Pagar
		Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)		
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	179266862001	COSTA JUDICIAL	0.00	0.00		0.00
		INTERES POR MORA	0.00	0.00		0.00
		MEJORAS 2011	0.52	-0.21		0.31
		MEJORAS 2012	0.70	-0.28		0.42
		MEJORAS 2013	2.25	-0.90		1.35
		MEJORAS 2014	2.38	-0.95		1.43
		MEJORAS 2015	0.51	-0.20		0.31
		MEJORAS 2016	0.09	-0.04		0.05
		MEJORAS 2017	2.55	-1.02		1.53
		MEJORAS 2018	2.18	-0.87		1.31
		MEJORAS 2019	0.26	-0.10		0.16
		MEJORAS HASTA 2010	5.09	-2.04		3.05
		TOTAL A PAGAR				\$ 9.92
		VALOR PAGADO				\$ 9.92
		SALDO				\$ 0.00

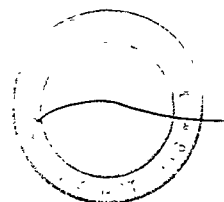
Fecha de pago: 2020-01-08 17:36:16 - CABRERA NARCISA
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT408688821760

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO



Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO

VENDEDOR
C.C. / R.U.C. 179266862001
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

DIRECCIÓN
URBANIZACION VILLANUEVA DEL BOSQUE
MZ. B-10 LOTE 05

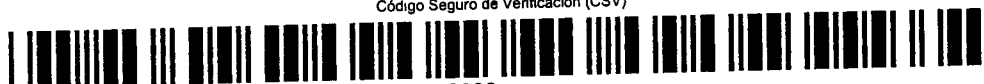
ADQUIERE
C.C. / R.U.C. 1721768008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AREVALO SUNTA ANA CECILIA

Fecha de pago: 2020-02-11 17:06:49 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

CÓDIGO CATASTRAL 3-34-43-17-000 ÁREA 112 AVALUO 59013.63 CONTROL 646929 TÍTULO N° 368902

UTILIDADES
TOTAL A PAGAR \$ 38.53
VALOR PAGADO \$ 29.53
SALDO \$ 9.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



T409213928

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

N° 368900

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO

CÓDIGO CATASTRAL 3-34-43-17-000 ÁREA 112 AVALUO 59013.63 CONTROL 646930 TÍTULO N° 368903

VENDEDOR
C.C. / R.U.C. 179266862001
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

DIRECCIÓN
URBANIZACION VILLANUEVA DEL BOSQUE
MZ. B-10 LOTE 05

ADQUIERE
C.C. / R.U.C. 1721768008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AREVALO SUNTA ANA CECILIA

CONCEPTO
GASTOS ADMINISTRATIVOS
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA

UTILIDADES
VALOR A PAGAR 1.00
TOTAL A PAGAR \$ 10.00
VALOR PAGADO \$ 10.00
SALDO \$ 0.00

Fecha de pago: 2020-02-11 17:07:08 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T9152406

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



00011788

San Francisco de Quito, 16 de diciembre de 2019

Señor
Álvaro José Pólit García
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cúpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, reunida en la ciudad de Quito el día 16 de diciembre de 2019, acordó elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de **TRES AÑOS**, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo diecinueve del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal de la compañía.

2487

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011. Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** Mediante escritura otorgada ante Notario Trigésimo Segunda del cantón Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, el 1 de agosto de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 2017, **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

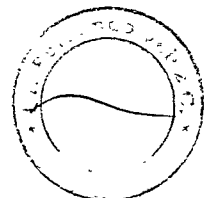
Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,

MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C.: 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como **GERENTE GENERAL** de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 16 de diciembre de 2019.

ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
C.C. 1707782486





TRÁMITE NÚMERO: 86149



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	195692
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/01/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	70
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

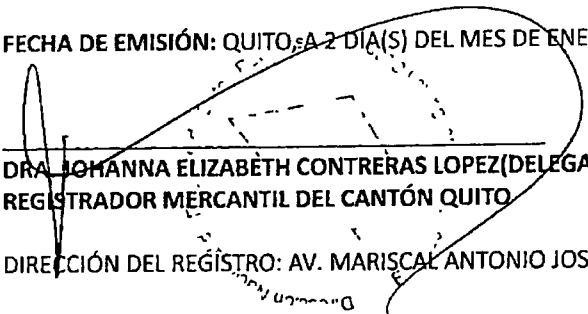
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
IDENTIFICACIÓN	1707782486
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

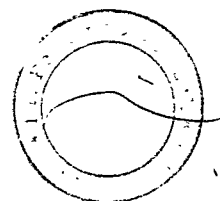
CONST. RM. 2487 DEL 24/07/2008.- NOT. 34 DEL 17/06/2008 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2020


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



00011789



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

¡Bien al país!



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792146127001

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:

HOLDUNTRUST
POLIT GARCIA ALVARO JOSE
AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA
VERONICA

CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD CONTABLE
NÚMERO: S.N

FEC NACIMIENTO:
FEC INSCRIPCIÓN: 30/07/2008
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/07/2008
FEC. ACTUALIZACIÓN: 18/07/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia IÑAQUITO Barrio EL BATAN Calle AV REPUBLICA DEL SALVADOR Numero N35-146 Interseccion AV PORTUGAL Edificio PRISMA NORTE Piso 9 Oficina 903 Referencia ubicacion A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Telefono Trabajo 023946740 Email info@heimdal.com.ec Celular 0992510544 Telefono Trabajo 023946740

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de informacion, Derechos procedimentales, para mayor informacion consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de regimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Regimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

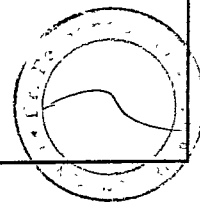
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
3	2	1
JURISDICCION	ZONA 91 PICHINCHA	



Código: RIMRUC2018001632842

Fecha: 24/07/2018 15:56:14 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO ÚNICO:
RAZÓN SOCIAL:

1792146127001

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	24/07/2008
NOMBRE COMERCIAL:	HOLDUNTRUST	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia IÑAQUITO Barrio EL BATAN Calle AV REPUBLICA DEL SALVADOR Numero N35-146 Interseccion AV PORTUGAL Referencia A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Edificio PRISMA NORTE Piso 9 Oficina 903 Telefono Trabajo 023946740 Email info@heimdal.com.ec Celular 0992510544 Telefono Trabajo 023946740

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	05/04/2012
NOMBRE COMERCIAL:	HOLDUNTRUST	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia GUAYAQUIL Barrio GUAYAQUIL Calle AV DE LAS AMERICAS Numero 406 Referencia A UNA CUADRA DEL ANTIGUO AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Edificio CENTRO DE CONVENCIONES GUAYAQUIL Oficina 8 Email mgutierrez@heimdal.com.ec Telefono Trabajo 042925550

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	CERRADO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	14/10/2014
NOMBRE COMERCIAL:	HOLDUNTRUST	FEC. CIERRE:	30/10/2014	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia IÑAQUITO Calle AV REPUBLICA DEL SALVADOR Numero 36-212 Interseccion AV NACIONES UNIDAS Referencia FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Piso 0 Email info@heimdal.com.ec Telefono Trabajo 023946740 Celular 0992510544



Código: RIMRUC2018001632842

Fecha: 24/07/2018 15:56:14 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792668662001

RAZÓN SOCIAL:

FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

CONTADOR:

CAIZA TIPAN LUIS DIEGO

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

26/04/2016

FEC. INSCRIPCIÓN:

26/04/2016

FEC. ACTUALIZACIÓN:

20/02/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

MICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: AV REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion: SUECIA
Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD Telefono Trabajo: 023946740 Email:
mtipan@holdun.com.ec Celular: 0995019441

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

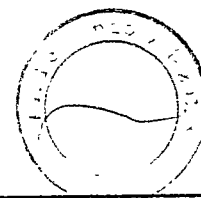
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

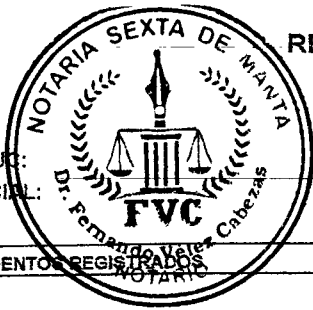
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000790221

Fecha: 30/05/2017 15:21:08 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792668662001

FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 26/04/2016

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

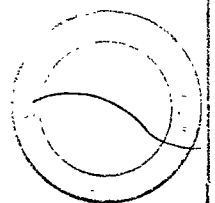
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: AV REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion: SUECIA
Referencia: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Telefono Trabajo: 023946740 Email: mtipan@holdun.com.ec
Celular: 0995019441



Código: RIMRUC2017000790221

Fecha: 30/05/2017 15:21:08 PM





00011791

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912213709

Nombres del ciudadano: ROJAS PAZ Y MIÑO DIEGO ANDRÉS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROJAS BAJAÑA LUIS VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAZ Y MIÑO PECHARICH GLORIA LIGIA

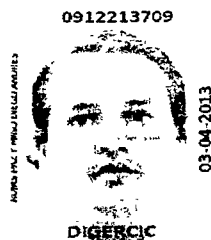
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Diego Rojas Paz y Miño

*Representante
CFN*

N° de certificado: 200-302-04185



200-302-04185

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 1707782486

Nombres del ciudadano: POLIT GARCIA ALVARO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ BURGOS CECILIA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ABRIL DE 2008

Nombres del padre: POLIT JOSE RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA CARMEN ROSAURA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 202-301-89810



202-301-89810

[Firma manuscrita]

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

00011792

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721768008

Nombres del ciudadano: AREVALO SUNTA ANA CECILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 21 DE ABRIL DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: AREVALO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUNTA CHILIGUANO MARGARITA DE LAS
MERCEDES

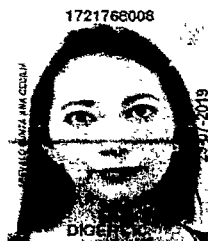
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 12 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



[Handwritten signature]

N° de certificado: 203-301-89739



203-301-89739

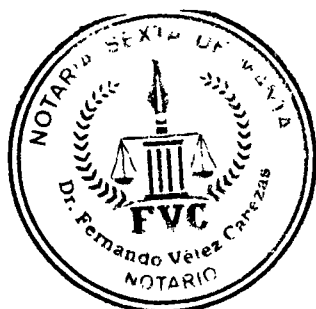
[Handwritten signature of Vicente Taiano G.]

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

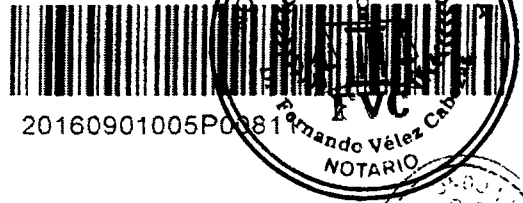
Documento firmado electrónicamente





00011793

Factura: 001-002-000004542



20160901005P0081

NOTARIAL PABLO LEONIDAS CONDOMACIAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYACUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901005P0081						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2016 (1614)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UNION	BANCO DEL PACIFICO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0960005737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEON EFRAIN DOLTOIEVSKY VETNA HERREPA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Indiv	BALDWIN MOLINA JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1107451053	ESTADUNIDENSE	MANDATARIO	(A)
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYACUIL		CARBO CONCEPCION			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIAL PABLO LEONIDAS CONDOMACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYACUIL







00011794

No. 2016-09-01-05-P-00811

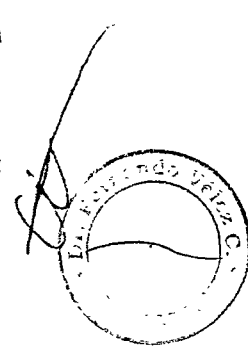
PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado y que continua en
el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:



Pablo L. Condo M.
AROGADO Al Sr.
NOTARIO 5to.
Guayaquil





SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del y Banco del Pacífico S.A. , a efectos de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina; portadora de la cédula de identidad Número uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco tres, para los efectos que más adelante se establecen: SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. El capital autorizado del



00011795



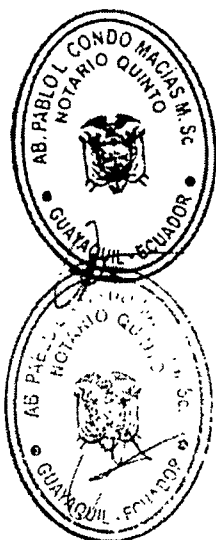
Pablo L. Condo M.

AROGADO M.Sc.

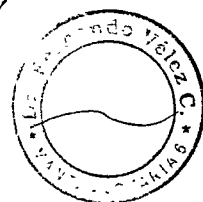
NOTARIO 5to.

Guayaquil

-2-



Banco del Pacifico S.A., asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 300'500.000.00), tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del Banco del Pacifico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita cumplir a cabalidad las funciones a él encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado en sus actuaciones las mismas que se circunscriben a los términos expresados en el presente poder.- c)





con los antecedentes expuestos, el Banco del
Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y
Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del

4 Banco del Pacífico S.A., señora Efraín
5 Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo
6 establecido en el Estatuto Social del Banco, procede
7 a otorgar Poder Especial a favor del señora

8 Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se
9 otorga en base a los términos y condiciones que más
10 adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL

11 PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín
12 Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de

13 Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio
14 de la Representación legal, judicial y extrajudicial
15 del Banco del Pacífico S. A., comparece con el

16 propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER
17 ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho
18 se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer

19 Baldwin Molina, para que a nombre y representación
20 del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los
21 actos y contratos relacionados al giro ordinario del

22 negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo
23 momento, a las limitaciones establecidas en el
24 Presente Poder, y a las que de manera expresa

25 establezcan las normas y políticas Institucionales,
26 respecto de, y sin que se considere una enumeración
27 taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques

28 certificados, cheques de gerencia, cédulas



00011796



Pablo L. Condo M.

ABOGADO M.Sc.

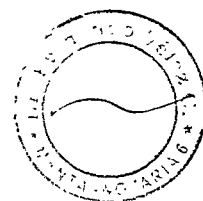
NOTARIO 5to.

Guayaquil

-3-



1 hipotecarias, así como endosar y cancelar
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Líneas de Crédito





Multisectorial o de Redescuento, Contratos de constitución de garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de pasivos o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones de cartera o activos en general, cuya venta o negociación haya sido debidamente aprobada por los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes señalados.- d) Realizar ante cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e) En términos generales la apoderada se encuentra a suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de manera especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema Financiero en la Ley General de



Pablo L. Condo M.

ABOGADO M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

—

-4-

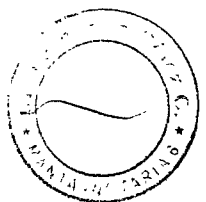
00011797



1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera que
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder Especial
3 la realización de tales actos. Se deja claramente
4 establecido que el presente Poder Especial
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
17 del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
18 tácita del mandato que por este instrumento se le
19 confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
20 Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-

21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraín Dostoievsky Vicira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A.,
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sirvase
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)





Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro
Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature of León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera]

LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-
C.C. # 0907987424.-
C.V. # 047-0102.-
R.U.C # 09900005737001.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature of Pablo L. Gonda Macías]
Ab. Pablo L. Gonda Macías M.Sc.
Notario Pto. del Cantón
Guayaquil

00011798



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti



Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
Unidad,

De mis consideraciones:

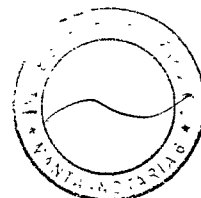
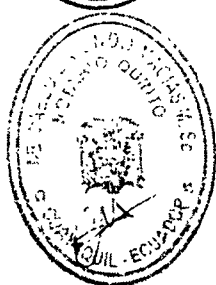
Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegir al **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo noigesimo quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Gran, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos, El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'381.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidos de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

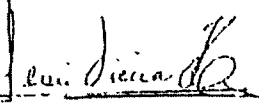
Dr. Adriana Guerrero de Korta
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas



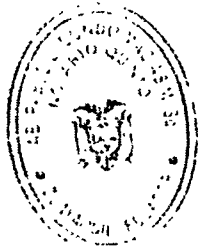


Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacifico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



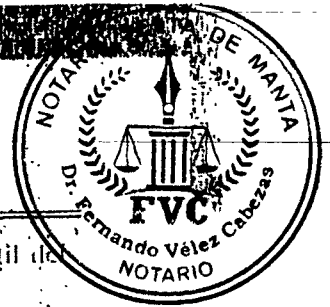
Ing. Efraín Vielra Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 0907087424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



00011799

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPORTE: 32333
FECHA DE REPORTE: 15/07/2013
HORA DE REPORTE: 12:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registraduría Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrita lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, queda inscrito el presente Nominamiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de **BERAIN VILERA HERRERA**, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

aprox. 12/13

12/13

12/13

12/13

12/13

[Handwritten signature]

AB. NURIA HURTADO M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de Julio de 2013.

REVISADO POR: A

3 - Los originales que se anexan a este documento son los originales que se anexan a este documento.

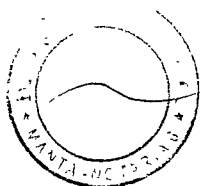
2 JUN 2016

Guayaquil,



[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Nº 0009337





NUMERO RUC:	0000005737001
RAZON SOCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
CONTADOR:	BANCHON MURIZ WALTER FERNANDO

FECH. INICIO ACTIVIDADES:	10/01/1972	FECH. CONSTITUCION:	10/01/1972
FECH. DESCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	16/01/2014

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

Provincia: GUAYAS (cantón: GUAYAQUIL) Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA LÓPEZ
Número: 209, Intersección: PICHINCHI A República Urbana: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono
Trabajo: 042666010 Teléfono Trabajo: 042583744 Email: Wuenshuu@pntelcel.net.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVIDAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

ABERTUS: 1160 177

CERRADOS: 17

FIRMA DEL COMITENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Donde se han tomado en cuenta los principios de la igualdad y veracidad, por lo que asumo la responsabilidad de que los datos no sean derivados (Art. 37 Código de Comercio, Art. 10 Ley del RUC y Art. 2 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Κωδικός: ΕΜΠΣ 0025/1996. Τόπος έκδοσης: ΘΕΣΣΑΛΟΝΙΚΗ, 06

Fecha y hora: 8/08/2013 14:14.27

ရန်ကုန် ၁ မေ ၃၃

SAR 10

00011800



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0980005737001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL PACIFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. - OFICINA MATRIZ
FEC. INICIO ACT.: 19/07/1977
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARHU (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 2
Teléfono: 042603744 Email: whandun@pacifi.com.ec
Trabajo: 042603744 Email: whandun@pacifi.com.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS
FEC. INICIO ACT.: 01/07/1990
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA CRISTINA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Int-Intersección:
VERDUNILLA Teléfono: 2528262, Teléfono Celular: 2528306 Fax: 2528304

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO
FEC. INICIO ACT.: 01/07/1990
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-119
Teléfono: 02-2221111, Teléfono Celular: 02-2221111 Fax: 02-2221111
Email: whandun@pacifi.com.ec

Firma del Contribuyente:

Unidad que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad de su veracidad.
Firma: [Firma manuscrita]

Firma del Contribuyente:

Unidad que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad de su veracidad.
Firma: [Firma manuscrita]

Usuario: FMI001001

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, ECUADOR

Fecha y hora: 10/07/2017 11:41 AM

Página 2 de 33

LEY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notaria referendada por el Q. Sup. No. 246 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el Of. No. 164 de Abril 12 de 1978, por las

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

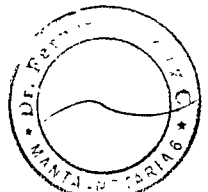
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907987424

Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS

Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOIL A SUSANA SERAFIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS GUAYAQUIL NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

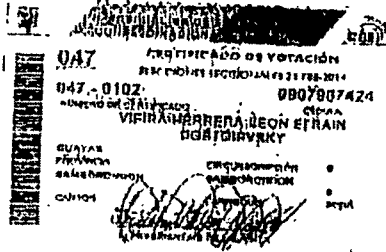
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 16:11:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

00011801



LIBRO DADAÑA (10):

Este documento acredita que se
inscribió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

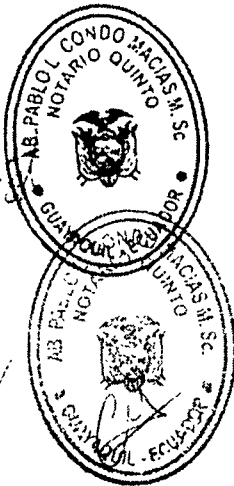
DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

Guayaquil,

2 JUN 2015

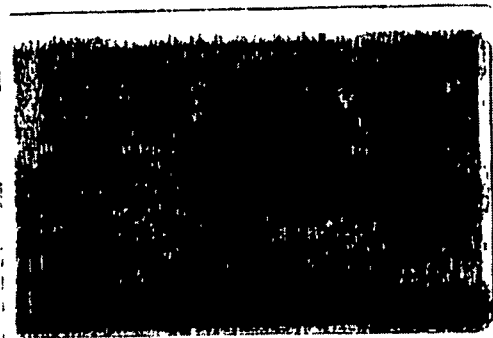


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Q

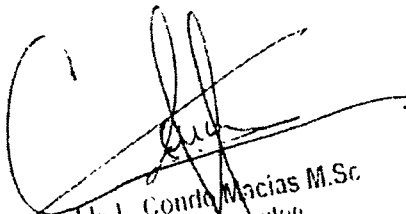


DOY FE De conformidad con el artículo 5to del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia presentada es igual a la original que se me exhiben quedando en mi archivo la original.

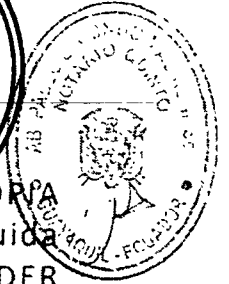
Guayaquil,

11 de 2015



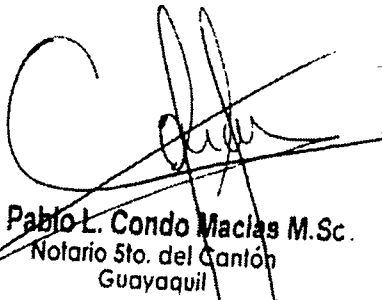

Ab. Pablo I. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Canton
Guayaquil

00011802



gó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida
la presente y que corresponde a la escritura de PODER
ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.-
Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

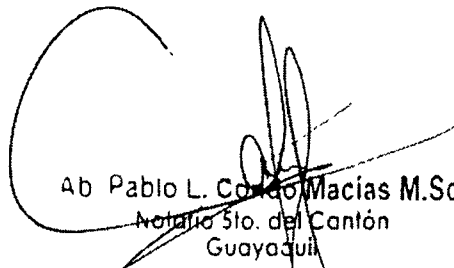


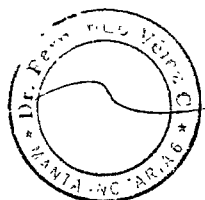
DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 13 de
la Ley Notarial - /C- fotocopias precedentes son iguales a
los originales que se me exhiben. quedando en mi archivo
fotocopias iguales:

11 ABR 2019

Guayaquil,

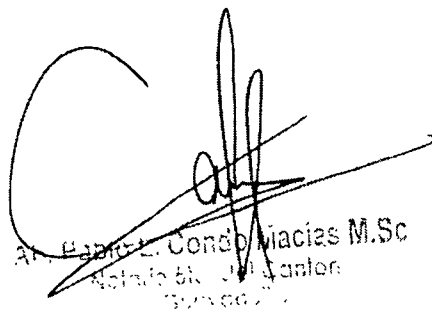



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil





Doy fe que revisado el margen de la matriz ante mí, y que corresponde a la escritura PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, once de abril del año dos mil diecinueve.-


Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 6to. Jefe Canton
Guayaquil



00011803

Factura: 001-002-000029441



20190901005000230

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901005000230



MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2019, (10 53)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	811

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
BANCO DEL PACIFICO S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990005737001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

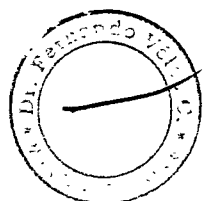
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que el documento que antecede
en 11... fojas utiles, es certificacion de
documento exhibido en copia certificada
que me fue presentada para su constancia
Manta. 18 FEB 2021

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR

170778248-6

CIUDADANA
POLIT GARCIA
ALVARO JOSE
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
1590-08-10
ECUATORIANA
CASADO
CECILIA MARGARITA
MUÑOZ BURGOS



ASISTENTE
SUPERIOR

ABCOADO

V234394222

2013-01-10

2013-01-10

2023-01-10



CERTIFICADO DE NOTACION
31 MARZO 2013

C131

0024 M

0024-320

1707782486

POLIT GARCIA ALVARO JOSE



PICHINCHA

QUITO

ECUATORIANA

RUMIPAMBA

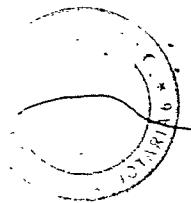
CASADO

ELECCIONES

CIUDADANAS

2013-01-10

2013-01-10



00011804



HEIMD

**ACTA No. 18 DE JUNTA DEL FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE
26 DE NOVIEMBRE DE 2019**

En la ciudad de Quito, a las 11H00 del día 26 de noviembre de 2019, en las oficinas de Heimdalltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., se celebra la presente Junta del FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE.

Comparecen a la presente Junta los señores: Francisco Avilés y Roberto Marcillo. Por la Fiduciaria asiste la señorita Cristina Cedeño, secretaria de la Junta, designada por HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. para ejercer tal función.

Por secretaría se da lectura al siguiente orden del día a ser tratado en la presente sesión:

1. Autorización al Fideicomiso Villanueva del Bosque para la venta de 68 inmuebles correspondientes a la cuarta fase – etapa uno de la "Urbanización Villanueva del Bosque"

Con la aceptación unánime de los señores miembros de la Junta, se declara legalmente instalada la presente sesión, con lo cual empiezan a tratarse cada uno de los asuntos materia del orden del día.

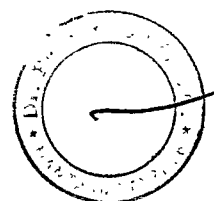
1. Autorización al Fideicomiso Villanueva del Bosque para la venta de 68 inmuebles correspondientes a la cuarta fase – etapa uno de la "Urbanización Villanueva del Bosque"

Toma la palabra la señorita Cristina Cedeño quien solicita a los miembros de Junta de Fideicomiso se autorice al Fideicomiso Villanueva del Bosque vender los lotes detallados a continuación, correspondientes a la cuarta fase del Proyecto Villanueva del Bosque:

Nº	MANZANA	LOTE	TIPO DE VIVIENDA	AREA LOTE (m2)
1	B9	1	BEGONIA	108.97
2	B9	2	BEGONIA	98.00
3	B9	3	BEGONIA	98.00
4	B9	4	BEGONIA	98.00
5	B9	5	BEGONIA	98.00
6	B9	6	BEGONIA	98.00
7	B9	7	BEGONIA	98.00
8	B9	8	BEGONIA	98.00
9	B9	9	BEGONIA	98.00

Quito • Av. República de El Salvador N35-146 y Portugal •
Edificio Prisma Norte • Piso 9 • Oficina 903 •
PBX: +593 2 384 6740
www.heimdalltrust.com.ec

Guayaquil • Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges •
Edificio Centrum • Piso 5 • Oficina 1 •
PBX: +593 4 263 4075 - 263 4040





HEIMDAL

10	B9	10	BEGONIA	98.00
11	B9	11	BEGONIA	98.00
12	B9	12	BEGONIA	98.00
13	B10	1	BEGONIA	111.74
14	B10	2	BEGONIA	112.00
15	B10	3	BEGONIA	112.00
16	B10	4	BEGONIA	112.00
17	B10	5	BEGONIA	112.00
18	B10	6	BEGONIA	112.00
19	B10	7	BEGONIA	112.00
20	B10	8	BEGONIA	112.00
21	B10	9	BEGONIA	112.00
22	B10	10	BEGONIA	112.00
23	B10	11	BEGONIA	112.00
24	B10	12	BEGONIA	112.00
25	B10	13	BEGONIA	112.00
26	B10	14	BEGONIA	112.00
27	B10	15	BEGONIA	112.00
28	B10	16	BEGONIA	112.00
29	B10	17	BEGONIA	112.00
30	B10	18	BEGONIA	112.00
31	B10	19	BEGONIA	112.00
32	B10	20	BEGONIA	112.00
33	B10	21	BEGONIA	112.00
34	B10	22	BEGONIA	112.00
35	B15	1	BEGONIA	140.69
36	B15	2	BEGONIA	105.00
37	B15	3	BEGONIA	105.00
38	B15	4	BEGONIA	105.00
39	B15	5	BEGONIA	105.00
40	B15	6	BEGONIA	105.00
41	B15	7	BEGONIA	105.00
42	B15	8	BEGONIA	106.00
43	B15	9	BEGONIA	105.00
44	B15	10	BEGONIA	116.47
45	B16	1	BEGONIA	126.31
46	B16	2	BEGONIA	98.00

Quito • Av. República de El Salvador N35-146 y Portugal •
Edificio Prisma Norte • Piso 9 • Oficina 903 •
PBX: +593 2 394 6740
www.heimdal.com.ec

Guayaquil • Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges •
Edificio Centrum • Piso 5 • Oficina 1 •
PBX: +593 4 263 4075 - 263 4040

00011805



47	B16	3	BEGONIA	98.00
48	B16	4	BEGONIA	98.00
49	B16	5	BEGONIA	98.00
50	B16	6	BEGONIA	98.00
51	B16	7	BEGONIA	98.00
52	B16	8	BEGONIA	98.00
53	B16	9	BEGONIA	98.00
54	B16	10	BEGONIA	98.00
55	B16	11	BEGONIA	98.00
56	B16	12	BEGONIA	105.53
57	B17	1	BEGONIA	139.04
58	B17	2	BEGONIA	106.40
59	B17	3	BEGONIA	106.40
60	B17	4	BEGONIA	106.40
61	B17	5	BEGONIA	106.40
62	B17	6	BEGONIA	106.40
63	B17	7	BEGONIA	106.40
64	B17	8	BEGONIA	106.40
65	B17	9	BEGONIA	106.40
66	B17	10	BEGONIA	106.40
67	B17	11	BEGONIA	106.40
68	B17	12	BEGONIA	116.73

Resolución 1.1: La Junta de Fideicomiso en forma unánime autoriza al Fideicomiso Villanueva del Bosque la venta de los 68 inmuebles correspondientes a la cuarta fase del Proyecto Villanueva del Bosque.

Agotado el orden del día y sin más puntos por tratar, y siendo las 12H00, la señorita secretaria declara concluida la presente sesión.

FRANCISCO AVILLS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CRISTINA CEDEÑO
SECRETARIA DE LA JUNTA

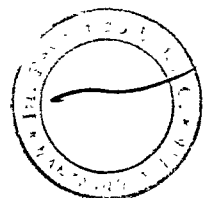
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 2.2.
fojas utiles.

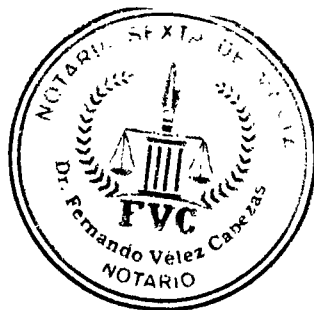
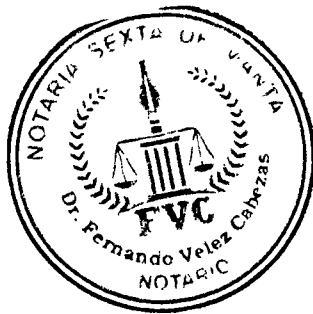
Quito - Av. Republica de El Salvador - 133-146 y Portugal -
Edificio Prisma Norte - Piso 5 - Oficina 503 -
P.O. Box 1593 - 2 054 5748 Manta,
www.heimdal.com.ec

Guayaquil - Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges -
Edificio Centrum - Piso 5 - Oficina 1 -
P.O. Box 593 4 263 4075 - 263 4040

12 FEB 2020

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





00011806

No. 1547-SM-E-PGL
Manta, Septiembre 15 de 2015



Ingeniero
Francisco Avilés Dueñas
GERENTE GENERAL PROCOVILL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar original de la Resolución Administrativa No. 003-ALC-M-JOZC-2015 que Reforma a la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", emitida por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; documento que en su parte pertinente, señala:

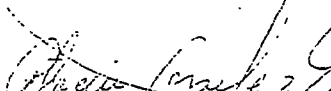
PRIMERO: Reformar el Acto Administrativo de Resolución No. 002-ALC-OGV-2014 de aprobación del proyecto de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", de propiedad de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza, tramo 2 de la vía circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, *en el sentido de hacer constar como actual propietario y promotor a la COMPAÑÍA PROMOTORA PROCOVILL S.A;* al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano y Asesoría Jurídica.

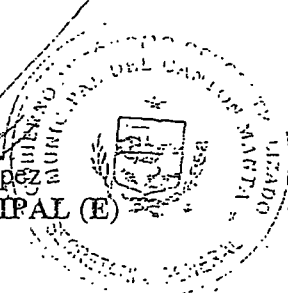
SEGUNDO: Que, aprobada la reforma al proyecto de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", se procederá a reformar el Acta de Entrega Recepción de las áreas verdes y áreas comunales, suscrita de fecha 30 de abril de 2014, la misma que será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

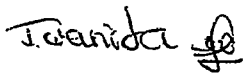
TERCERO: Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Avalúos y Catastros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

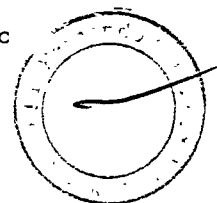
CUARTO: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (E)

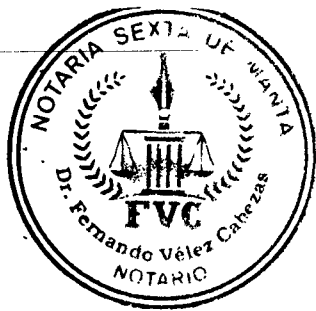








7-86274120



**RESOLUCION No. 003-ALC-M-JOZC-2015
QUE REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. 002-ALC-M-OGV-
2014 DE APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION
"VILLANUEVA DEL BOSQUE"**

Administración Ing. Jorge Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos

*Resolución No. 003-ALC-M-JOZC-2015 Que reforma a la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 de
aprobación del Proyecto de Urbanización "Villanueva del Bosque"*

Página 1

00011807



descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”.

Que, el Art. 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”.

Que, el Art. 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

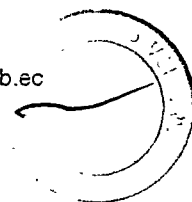
Que, el Art. 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima

Que, atendiendo trámite No. 7431, sobre la comunicación presentada por el Ingeniero Francisco Avilés Dueñas; Gerente General PROCOVILL S.A., mediante la cual solicita actualizar la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización “Villa Nueva del Bosque”, emitida el 17 de febrero de 2014.

Que, con fecha 17 de febrero de 2014, el señor Alcalde mediante Resolución No. 002-ALC-OGV-2014, resuelve: **PRIMERO:** Aprobar el proyecto de la Urbanización “VILLANUEVA DEL BOSQUE”, de propiedad de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza, tramo 2 de la vía circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos y Catastros; y, Asesoría Jurídica; **SEGUNDO:** Que, aprobado el proyecto de la Urbanización

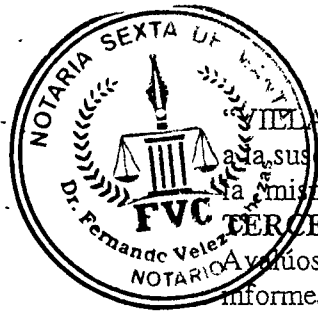
Resolución No. 003-ALC-M-JOZC-2015 Que reforma a la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización “Villanueva del Bosque”

Página 2





1000000000



"VILLANUEVA DEL BOSQUE", en la persona de su representante legal, procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción de las áreas verdes y áreas comunales, la misma que será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad;

TERCERO: Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Avituos y Catastros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo;

CUARTO: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Que, con fecha 30 de abril de 2014, se suscribe el Acta de Entrega –Recepción, quienes comparecieron por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, representado por el Ing. Jaime Edulfo Estrada Bonilla, en su calidad de ALCALDE DE MANTA; y, por otra parte la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE" cuyo promotor la Compañía CROPILETO S.A., representada por el Gerente General Ing. Francisco Avilés Dueñas; quienes a efectos de dar cumplimiento a las Ordenanzas municipales, entregan las áreas verdes y de garantías al Gobierno Municipal de Manta.

Que, mediante Oficio No. 0725-DPOT-JOC-2015, de fecha 29 de julio de 2015, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, manifiesta que en relación a lo solicitado por el Ingeniero Francisco Avilés Dueñas; Gerente General PROCOVILL S.A, sobre actualizar la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización "Villa Nueva del Bosque", emitida el 17 de febrero de 2014, en donde consta como propietario de lote los Sres. Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez con el nombre del nuevo propietario Compañía Promotora PROCOVILL S.A, también solicita actualizar el acta de entrega recepción de las áreas verdes y de garantía emitida el 30 de abril de 2014, en donde consta como propietario los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade y como promotor del Proyecto Villanueva del Bosque a la Compañía Cropiletto S.A con el nuevo propietario y promotor Compañía Promotora PROCOVILL S.A; en su parte pertinente dice: *Que, mediante escritura de constitución de Compañía celebrada ante la Notaria Decima Quinta de Quito el 18 de febrero de 2014 e inscrita en la Registraduría de la propiedad el 19 de agosto de 2014 el predio de 176607.10m2 en donde se implantará la Urbanización Villanueva del Bosque, se apartó para la Constitución de la Compañía Anónima promotora PROCOVILL S.A, de acuerdo a certificación de información registral del Registro de la propiedad emitido el 11 de julio de 2015. Por lo expuesto esta Dirección considera factible desde el punto vista técnico, la solicitud de cambio de nombre a Promotor Propietario de la Urbanización "Villanueva del Bosque", tanto en la Resolución Administrativa de Aprobación como en el Acta de Entrega Recepción de*

Resolución No. 003-ALC-M-JOZC-2015 Que reforma a la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización "Villanueva del Bosque"

Página 3

00011808



las áreas en garantía como de las áreas verdes o comunales, para este último punto internamente emitiremos el informe a la Dirección de Gestión Jurídica describiendo cada una de las áreas".

Que, con fecha 17 de agosto de 2015 y memorando No. 1757-DGJ-GVG-2015, el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Sindico Municipal, emite informe con respecto a la solicitud de actualizar la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización "Villa Nueva del Bosque", emitida el 17 de febrero de 2014 "Villanueva del Bosque", en los siguientes términos: "Acogiendo el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, en lo concerniente a que es factible la solicitud de cambio de promotor -propietario de la Urbanización Villanueva del Bosque; y; de conformidad a lo estatuido en el Art. 367 del COOTAD, corresponde señor Alcalde, reformar mediante Acto Administrativo la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización "Villa Nueva del Bosque", emitida el 17 de febrero de 2014, en la cual se hará constar como propietario y promotor a la Compañía PROCOVILL S.A; así mismo se deberá reformar el Acta de Entrega -Recepción de las áreas en garantías, las áreas verdes o comunales, entregadas a favor del GAD Municipal del Cantón Manta, suscrita de fecha 30 de abril de 2014".

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar el Acto Administrativo de Resolución No. 002-ALC-OGV-2014 de aprobación del proyecto de la Urbanización "**VILLANUEVA DEL BOSQUE**", de propiedad de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza, tramo 2 de la vía circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, *en el sentido de hacer constar como actual propietario y promotor a la COMPAÑÍA PROMOTORA PROCOVILL S.A;* al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano y Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Que, aprobada la reforma al proyecto de la Urbanización "**VILLANUEVA DEL BOSQUE**", se procederá a reformar el Acta de Entrega Recepción de las áreas verdes y áreas comunales, suscrita de fecha 30 de abril de 2014, la misma que será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

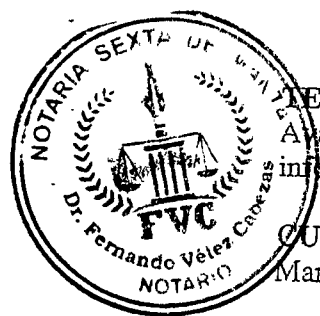
Resolución No. 003-ALC-M-JOZC-2015 Que reforma a la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización "Villanueva del Bosque"

Página 4





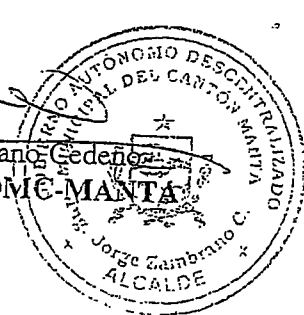
70106220



TERCERO: Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Avalúos y Catastros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

CUARTO: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los catorce días del mes de septiembre del dos mil quince.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADM-C-MANTA


Resolución No. 003-ALC-M-JOZC-2015 Que reforma a la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 de aprobación del Proyecto de Urbanización "Villanueva del Bosque"

Página 5

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL
CANTÓN MANTA

00011809



No. 314-SM-SMC
Manta, abril 01 de 2014

Ingeniero

---Francisco Avilés Dueñas---

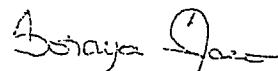
GERENTE GENERAL CROPILETTO S.A.
Ciudad

De mi consideración

Como alcance al Oficio No. 180-SM-SMC, de fecha 17 de 2014, y, al amparo de lo establecido en el Art. 308 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Ocupación del Suelo; remito luego de aprobado bajo la resolución No. 002 ALC-M-OGV-2014, del 17 de febrero de 2014, el proyecto de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", el plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Particular que llevo a su conocimiento para los efectos pertinentes.

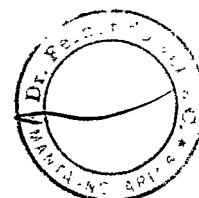
Atentamente

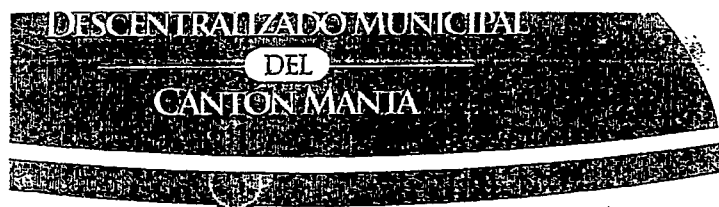

Soraya Mera Cordero
SECRETARIA MUNICIPAL



Patriciada, Trámite No. 11113

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 538
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: ordmex@manta.edu.ec





No. 180-SM-SMC
Manta, febrero 17 de 2014



Ingeniero
Francisco Avilés Dueñas
GERENTE GENERAL CROPILETTO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar original de la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-OGV-2014- Aprobación del Proyecto de Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", emitida por el Ing. Oliver Guillén Vélez, Alcalde de Manta Enc.; documento que en su parte pertinente, señala:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", de propiedad de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza, tramo 2 de la vía circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos y Catastros; y, Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Que, aprobado el proyecto de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", en la persona de su representante legal, procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción de las áreas verdes y áreas comunales, la misma que será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

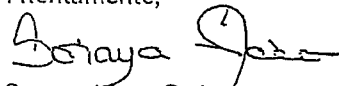
TERCERO: Disponer a la Secretaría General del GADMC-Manta, cumpla con lo que establece el Art. 308 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta.

CUARTO: Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Avalúos y Catastros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

QUINTO: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Particular que llevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Patriciag/Trámite No. 11113-2013



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmca@manta.gob.ec



00011810



RESOLUCIÓN No. 002-ALC-M-OGV-2014
APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION
"VILLANUEVA DEL BOSQUE"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2, expresa: "El Sector Público comprende. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;"

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;"

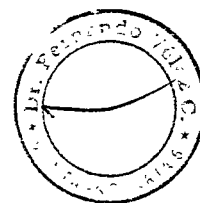
Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, el artículo 53 del COOTAD, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, Estarán integrados por las funciones

Urbanización "Villanueva del Bosque"

Página 1

Dirección: Calle 9 y Av.4
teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
fax: 2611 714
casilla: 13-05-4832
correo: gubmanta@cantonmanta.gub.ec





de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...;"

Que, el artículo 54 del COOTAD, dispone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala.- que le corresponde al Alcalde: ..." a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo ...;"

Que, el artículo 364 del COOTAD, establece: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa...;"

Que, el artículo 365 del COOTAD, expresa: Los actos administrativos deberán ser obligatoriamente notificados al administrado y no tendrán eficacia con respecto a quienes se haya omitido la notificación. La ejecución de actuaciones ordenadas en actos administrativos no notificados constituirá, para efectos de la responsabilidad de los funcionarios públicos, vía de hecho...;"

Que, el artículo 366 del COOTAD, indica: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad;

Que, el artículo 470 del COOTAD, manifiesta: Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de

00011811



infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas".

Que, el artículo 472 del COOTAD, señala: "Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se entenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos;

Que, el artículo 474 del COOTAD, expresa: "Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrá formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la restructuración de lotes...;"

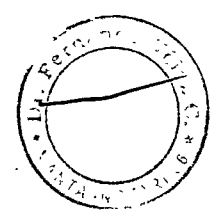
Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, establece que las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán dentro del límite urbano del Cantón Manta, conforme el plano LU1 (Límite Urbano 1) y se constituye en el Reglamento Urbano de Manta (RUM), teniendo como finalidad procurar una racional y adecuada ocupación y utilización del suelo, ejerciendo control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa, y sobre las construcciones o edificaciones, el estado, destino y condiciones de ellas;

Que, el artículo 303 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, señala: El procedimiento para obtener el informe favorable de la urbanización, contempla cuatro instancias que emitirán sus informes, cada una de ellas, en el término máximo de quince días.

- a. Informe de Regulación Urbana(IRUM);
- b. Informe básico;
- c. Aprobación del anteproyecto; y,
- d. Aprobación del proyecto definitivo de la urbanización.

Que, el artículo 306 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, establece que para el otorgamiento del informe de aprobación del proyecto de urbanización, el arquitecto planificador deberá presentar la siguiente documentación:

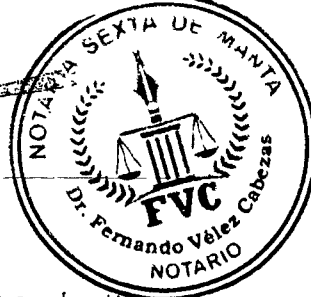
Urbanización "Villanueva del Bosque"



SECRETARIA



- a. Solicitud dirigida al Alcalde, por el o los propietarios o por su procurador común; y, el arquitecto planificador, solicitando la aprobación del proyecto;
- b. Certificado de aprobación del anteproyecto;
- c. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado;
- d. Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad actualizado;
- e. Informe de aprobación y plano aprobado del anteproyecto de urbanización (original o copia certificada);
- f. Aprobación del Estudio de los Sistemas de la Red de agua potable y alcantarillado emitido por EPAM, de las instalaciones eléctricas emitido por CNEL, de la red de telefonía emitido por CNT, así como en la de cálculo estructural el cual constará en el lugar correspondiente a planificación la firma del profesional responsable de este diseño en particular;
- g. Copia del pago de los valores de los Medidores de Consumo de Agua Potable (EP-Aguas de Manta), para cada uno de los lotes definidos en el proyecto;
- h. Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental del GADMC-Manta.
- i. Informe y Plano aprobatorio del Sistema Contra Incendio emitido por el Cuerpo de Bomberos de Manta;
- j. Memoria técnica justificativa del proyecto definitivo;
- k. Propuesta de garantías que otorgará el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras;
- l. Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas;
- m. Reglamento interno notariado;
- n. Seis copias del proyecto de urbanización, a una escala legible, sobre el plano topográfico actualizado con respaldo magnético, conteniendo:
 - I. Ubicación a escala, con coordenadas PSAD 56 o WGS 84 y delimitación exacta de los linderos del predio con nombres de los colindantes;
 - II. Diseño vial, basado en el estudio de tráfico respectivo y propuesta de niveles de acuerdo a la topografía del lugar;
 - III. División en lotes, producto del diseño urbanístico con sus respectivos cuadros de áreas;
 - IV. Plano manzanero;
 - V. Plano de implantación general;
 - VI. Plano de Lotización indicando la forma de ocupación(COS)y uso de suelo (CUS) de las edificaciones;
 - VII. Plano de Vías y niveles;
 - VIII. Fachadas y cortes generales;
 - IX. Detalles y diseño de Vivienda tipo si la tuviera;



- X. En lámina aparte se presentará el proyecto en detalle del área comunal, de las áreas de centralidad y recreativas, que incluyen cortes transversales que grafiquen la volumetría urbana propuesta;
- XI. Cuadro de datos conteniendo área total del predio a urbanizarse; área útil de lotes; número y listado total de lotes; densidad poblacional bruta y neta utilizada en el proyecto; equipamiento comunal y áreas recreacionales;

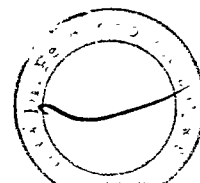
En cada uno de los planos, la tarjeta de identificación, contendrá la clave catastral y las firmas del profesional arquitecto responsable del proyecto, del propietario y/o de los representantes legales, y cumpliendo con todas las normas descritas en esta Ordenanza.

Que, el artículo 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, señala que una vez entregada toda la documentación y cumpliendo con todos los procedimientos antes descritos, el Ejecutivo del GADMC-Manta, mediante Acto Administrativo, tal como se indica en la COOTAD, aprobará mediante Resolución cualquiera de los tres tipos de Fraccionamiento que se realicen dentro de los límites del Cantón Manta, previo informe de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano.

Que, el artículo 308 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, indica que luego de la aprobación del Fraccionamiento, la Secretaría General retendrá para su archivo la documentación y una copia del plano aprobado; y entregará las seis copias restantes a las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano, Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; al Registrador de la Propiedad del Cantón; y, al propietario;

Que, el artículo 309 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, establece que la Resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta se protocolizará en una Notaría del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón. Tal documento, una vez inscrito, constituirá el permiso para ejecutar las obras y servirá de título de transferencia de dominio de las áreas de uso privado, público y comunal a favor del GADMC-Manta, incluidas todas las instalaciones de servicio público. Dichas áreas no podrán enajenarse.

El Urbanizador se obliga a entregar en la Secretaría General del GADMC-Manta, cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas, que a su vez serán distribuidas para los archivos del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; y, Secretaría General Municipal;





Que, el art. 369 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, señala que en el caso de urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir garantía a favor del GADMC-Manta, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura.

Las garantías pueden ser de tipo bancarias o con bienes.

En el primer caso la garantía será por un valor equivalente al cien por ciento del valor de las obras de infraestructura de la urbanización de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, cabe indicar que el urbanizador asumirá los costos que se produzcan por el otorgamiento de las garantías.

En el segundo caso pueden dejar en garantía un área de terreno que sea equivalente al 25% de área neta vendible a favor del GADMC-Manta.

Que, mediante comunicación dirigida al señor Alcalde, el Ing. Francisco Avilés Dueñas, Gerente General CROPILETTO S.A, manifiesta que luego de cumplir con lo señalado en la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta, así como las debidas aprobaciones de los estudios de las diferentes ingenierías en las Instituciones de la EPAM, CNEL, CNT y el Cuerpo de Bomberos de Manta, remite para su respectiva aprobación los documentos escritos, gráficos y magnéticos, en un número de cinco copias de cada uno, del proyecto de la Urbanización Villanueva del Bosque, que se localiza al suroriente del área urbana en la Ciudad de Manta.

Que, mediante Oficio No. 1496-DPUM-JCV, de fecha diciembre 26 de 2013, la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, anexa informe elaborado por los Técnicos del Área de Control Urbano Señor Rainiero Loor Arteaga y Arq. Gonzalo Cevallos Mendoza, el cual manifiesta lo siguiente: ANTECEDENTES: Que, la Urbanización "Villa Nueva del Bosque" se implantará en terrenos ubicados al Sur de la Ciudad en las inmediaciones de Urbiríos, colindando; con el norte con predios particulares, por el sur con la Urbanización "SI MI CASA", por el este con la Urbanización "LOS SENDEROS", y por el oeste con la Urbanización "AZTECA" y otros predios particulares, el proyecto se implantará en un área total de 176.607,10m², de acuerdo a Autorización de Rectificación de medidas y superficies No. 2874 de fecha 20 de diciembre de 2012, a favor de la Sra. Andrade Vélez María Yliana y Señor Herrera Miranda Ricardo Javier conforme al informe registral por parte del Registro de la Propiedad emitido el 15 de Octubre de 2013, inscrito el acto o contrato Aclaración de Medidas y Linderos en el Registro de

Urbanización "Villanueva del Bosque"

Página 6

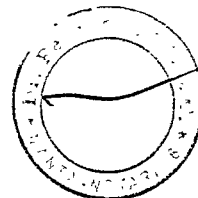
00011813

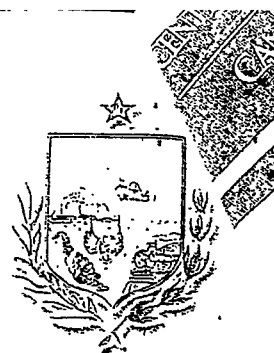


Compra Venta No. 1026 con fecha 28 de marzo de 2013, autorizada por la Notaria Primera del Cantón Manta, el 6 de marzo de 2013. Que, esta Dirección técnica ha expuesto los informes de aprobación de las redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial. Eléctrico y Telefónico, detalle que se expone en el presente informe; concluyendo que con este detalle se da cumplimiento con los requisitos de acuerdo a la ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACION DEL SUELO EN EL CANTON MANTA, lo que determina como resultado que se emita INFORME FAVORABLE.

Que, Mediante oficio No. 0108-CAQ-DOPM, de fecha enero 29 del 2014, el Ingeniero Carlos Arévalo Quiroz, Director de Obras Públicas, anexa el informe técnico elaborado por la Ingeniera Eliana Zambrano Tello Fiscalizadora de la Dirección de Obras Públicas, en la cual comunica que la Urbanización "Villanueva del Bosque", se Implantará en Terrenos ubicados en el Sector Urbirios de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta. Que, de acuerdo al oficio No. 1496-DPUM-JCV emitido por la Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano de fecha 26 de diciembre de 2013 la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE". contará con la siguiente infraestructura básica: calles, aceras y bordillos, instalaciones eléctricas, telefónicas, agua potable, aguas servidas y un plan de contingencia y prevención contra incendios; Que, las especificaciones técnicas y sus presupuestos referenciales de las Obras de infraestructura propuestas por los promotores constan con la respectiva firma de responsabilidad técnica, dichos presupuestos se encuentran dentro del rango de valores y parámetros técnicos que maneja esta Dirección. Que, el cronograma valorado de ejecución de obras de infraestructura, canchas de usos múltiples y áreas verdes de la urbanización presenta un tiempo de ejecución de 6 años con una inversión de USD\$ 3.252.946,64. Por lo expuesto, esta Dirección técnica concluye indicando que basado en el informe de aprobación de Proyecto emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano, se sugiere factible la petición del Ing. Francisco Avilés Dueñas- Gerente General CROPILETO S.A.

Que, mediante oficio No.- 0097-DFS-DAC-GADM, de fecha febrero 7 de 2014, el Arquitecto Daniel Ferrin Somoza, Director de Avalúos y Catastros, informa que revisado el catastro de predios urbanos en vigencia se constató que el área donde se pretende aprobar la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE" está identificado con el código catastral No. 3240230000, predio ubicado en el sector Nueva Esperanza, tramo 2 de la vía circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, tiene cancelado los impuestos prediales hasta el año 2014. Consta con un área de 176.607,10m2, según Autorización N. 2874 emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano, esta catastrado a nombre de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra Maria Yliana Andrade Vélez.





Que, con fecha 13 de febrero de 2014 y memorando No. 130-DGJ-CCHCH-2014, el Sr. Carlos Chávez Chica, Procurador Síndico Municipal, emite informe con respecto a la solicitud de aprobación del Proyecto de Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", en los siguientes términos: "Acogiendo los informes técnicos de las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; y, Obras Públicas; corresponde señor Alcalde, aprobar mediante Acto Administrativo el Proyecto de Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", de conformidad a lo establecido en el Art. 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; sugiriendo eso sí, que en lo relacionado a la garantía, la Dirección de Planeamiento Urbano, considere que ésta sea la más conveniente para el Gobierno Municipal, tomando en cuenta el proyecto a ejecutar por parte de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE" conforme lo señala el artículo 369 de mismo Cuerpo legal.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", de propiedad de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza, tramo 2 de la vía circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos y Catastros; y, Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Que, aprobado el proyecto de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", en la persona de su representante legal, procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción de las áreas verdes y áreas comunales, la misma que será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

TERCERO: Disponer a la Secretaria General del GADMC-Manta, cumpla con lo que establece el Art. 308 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta.

00011814

CUARTO: Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Avalúos y Catastros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

QUINTO: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil catorce

SECRETARÍA

St. Oliver Guillén Vélez
ALCALDE DE MANTA E.C.

Puticing,
Trámite No. 11113-2013

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 0.5
fojas útiles.

Manta,

12 FEB 2020

Dr. Fernando Vélez Cárdenas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS PAZ Y MIÑO
DIEGO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 091221370-9



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3333V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS BAJANA LUIS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZ Y MIÑO PECHARICH GLORIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-04-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-03

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0023 M 0023 - 072 0912213709

ROJAS PAZ Y MIÑO DIEGO ANDRÉS



PROVINCIA GUAYAS
CANTON SAMBORONDON
PARROQUIA LA PUNTILLA(SATELITE)

ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
EL COTIZADO
ESTÁ SUFRAGANDO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019.

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AREVALO SUNTA
ANA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

172176800-8

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO

V4443V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREVALO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUNTA CHILIGUANO MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-07-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-29

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0001 F
JUNTA NÚ.

0001 - 234
CERTIFICADO NÚ.

1721768008
CÉDULA NÚ.

AREVALO SUNTA ANA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCION: 3
PARROQUIA: LA ECUATORIANA
ZONA: 3

ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
EL COTIZADO
ESTÁ SUFRAGANDO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019.

*Comprobador
Dato*

Guafabury
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



00011815

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Jennifer Baldwin

*Representante
Bec Adecuado*

N° de certificado: 203-303-68892



203-303-68892

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
BALDWIN
JENNIFER

N 130745195-3



LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América
New York

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-12

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORADO

V3343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDWIN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2015-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12



000024142

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en *4* fojas útiles.

Manta,

12 FEB 2020

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00011816



1 Poder Especial con que legitima su intervención la persona que suscribe en
2 representación del Banco del Pacífico S.A.; b) Nombramiento y Acreditación que
3 legitima su intervención la persona que suscribe en representación del
4 Fideicomiso Inmobiliario Villanueva del Bosque, c) RUC del Fideicomiso y RUC
5 de la Fiduciaria; d) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente;
6 e) Pago de Alcabalas y Utilidades; f) Comprobante de pago de impuestos
7 prediales; g) Certificado de Avalúos del Municipio, h) Reglamento Interno de la
8 Urbanización; i) Certificado de Expensas; entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA**
9 **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en el artículo
10 cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan
11 facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de
12 la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor
13 Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta
14 Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza determinada.- **(Hasta aquí**
15 **la minuta).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
16 encuentra firmada por la Abogada Zobeida Cedeño Vélez, Matrícula Trece
17 guión Mil Novecientos Noventa y Seis guión Cincuenta y Tres del Foro de
18 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente
19 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les
20 fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en
21 forma clara e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
22 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

23
24
25 **ECON. DIEGO ANDRES ROJAS PAZ Y MIÑO.-**

26 **C.C. No. 0912213709**

27 **GERENTE (E) CFN BP- SUC. MENOR MANTA**

28 **RUC 1760003090001**





1
2
3 **DRA. JENNIFER BALDWIN.-**

4 **C.I. No. 1307451953**

5 **APODERADA ESPECIAL**

6 **BANCO DEL PACIFICO S.A.**

7 **RUC 0990005737001**

8 **DIRECCIÓN: CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA**

9 **TELEFONO: 3731500**

10
11
12 **AB. ALVARO JOSE POLIT GARCIA.-**

13 **C.C. No. 1707782486**

14 **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE**

15 **RUC 1792668662001**

16 **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

17 **RUC 1792146127001**

18
19
20 **DRA. ANA CECILIA AREVALO SUNTA.-**

21 **C.C. No. 1721768008**

22 **DIRECCIÓN: VIA CIRCUNVALACION 2. MANTA**

23 **TELEFONO: 0958872743**

24 **CORREO: anitaceciliaarevalo@hotmail.es**

25
26
27 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

28 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA**

00011817



RAZON: SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20201308006P00403 Y 20201308006O00061).-

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



00011818

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

390

Número de Repertorio:

853

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y uno de Febrero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 390 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1721768008	AREVALO SUNTA ANA CECILIA	COMPRADOR
1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3344317000	57757	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 21-feb./2020

Usuario: jessica_roca

Revisión jurídica por:

Inscripción por: JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 21 de febrero de 2020